

**COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

En la ciudad de Jaén, siendo las nueve horas del día 21 de agosto de dos mil diecinueve, en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, C/ Martínez Montañés n° 8, de Jaén (Sala de Juntas en Planta Baja), son convocados, en sesión ordinaria, los miembros de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico que a continuación se detallan:

Presidencia: D. Jesús M. Estrella Martínez (Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico).

Vocales: Dña. María de los Ángeles Ginés Burgueño (Jefa del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico).  
Dña. Noelia Martínez Martínez (Jefa del Servicio de Bienes Culturales).  
Dña. Esperanza Romero Ramírez (por suplencia de la representante de la Diputación Provincial de Jaén).  
D. Ildefonso Ruiz Fernández (Jefe del Servicio de Urbanismo, en representación de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio).

Secretario: D. Domingo Milla Lomas (Secretario General Provincial de Cultura).

Queda válidamente constituida la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, estando presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, contando todos con informes previos de ponencia, se adoptan los siguientes pronunciamientos por unanimidad, salvo que en el punto concreto se indique otra mayoría:

1º- ALCALA LA REAL. Expediente 106/19. PROYECTO DE RESTAURACION Y CONSOLIDACION DE LA MURALLA DE LA PUERTA NUEVA. Interesado: AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de junio de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Alcalá la Real remitiendo Proyecto de restauración y consolidación de la muralla de la Puerta Nueva en el Conjunto Monumental de la fortaleza de la Mota, incluido dentro de las subvenciones del 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento. Posteriormente se recibe documentación complementaria, entre la que se encuentra el Informe

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	1/46

Técnico Municipal. El asunto es informado en sesión de CPPH de fecha 4 de julio y, tras mantener una reunión de trabajo con el equipo redactor y promotor, el 1 de agosto se gira visita al lugar de referencia con aquéllos al objeto de comprobar viabilidad y alcance de las alternativas planteadas.

**INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN**

Declarado B.I.C. con fecha 3/6/1931.

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

El Conjunto Monumental de la Fortaleza de la Mota es uno de los conjuntos amurallados más extensos de Andalucía. Su principal singularidad y valor se debe a la existencia de una trama urbana, desarrollada tanto intramuros como en las laderas del cerro, lo que permite obtener una aproximación al urbanismo bajo medieval y renacentista. Se sitúa en una escarpada meseta con una altura sobre el nivel del mar de 1033 m. Se localiza, según coordenadas U.T.M., en la longitud 417'860 kms O y la latitud 4.146'520 kms N, en la Hoja 990II (Alcalá la Real). Se encuentra por tanto en el término municipal de Alcalá la Real, junto a la localidad. Esta meseta debe su composición a areniscas y margas calizas del Neógeno Mioceno. La Mota era parte del mismo relieve que las zonas que la rodean, que se fracturó y dió lugar al horst tectónico de la Mota.

Este conjunto sufrido distintos episodios históricos. Por un lado, la construcción del antiguo cementerio de la ciudad en el s. XIX en la Fortaleza de la Mota, supuso un punto de inflexión ya que provocó una transformación en la trama urbana de la zona norte de la antigua ciudad amurallada. Vinculado a este, un segundo momento traumático lo constituye el desmontaje del citado cementerio, para su traslado a su nueva ubicación fuera de la Mota, a mediados del s. XX. Este momento supuso el arrasamiento de las estructuras urbanas de dicha zona.

La rehabilitación de la muralla de la Puerta Nueva pretenderá reintegrar sus partes perdidas y mejorar el estado actual de la muralla, en gran parte arruinado, pero con vestigios.

La actuación está financiada con cargo al Programa del 1,5% cultural, dependiente del Ministerio de Fomento del Gobierno de España.

- Restauración y consolidación de la muralla de la Puerta Nueva en Conjunto Monumental de la Fortaleza de la Mota
- Solicitante: Ayuntamiento de Alcalá la Real
- Importe total inversión: 1.590.687,59 €
- Plazo de ejecución: 12 meses.

Para su ejecución, resulta imprescindible el estudio paramental de la muralla al tiempo que completar toda la información existente, en aquellas zonas del entorno interior de la misma en los que resulte necesario que permitan ajustar el proyecto de puesta en valor. La intervención arqueológica puntual que profundizaba en dicho estudio se informó favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio de Jaén reunida en sesión el día 13 de junio de 2019, quedando autorizada por parte de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental el 25 de julio.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	23/08/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	2/46

Según los artículos 21 y 22 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico Andaluz, los proyectos de obras que afecten a bienes inscritos en el CGPHA exigirán la elaboración de un proyecto de Conservación suscrito por técnicos competentes en cada una de las materias. El Ayuntamiento de Alcalá la Real dispone de un equipo interdisciplinar conformado por la presencia de arqueólogos, arquitectos, historiadores, ingenieros, etc. si bien el Proyecto queda suscrito por Arquitecto e Ingeniero de Caminos.

La presente solicitud se enmarca dentro del programa de intervenciones que, desde finales de los años 70 promueve el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real en la Fortaleza de la Mota de la misma ciudad, cuyo fin ha sido la puesta en valor, rehabilitación urbanística, paisajística, arquitectónica y medio ambiental así como la divulgación y difusión de los recursos del complejo monumental. Aunque la mayor parte de las actuaciones se ha centrado en la Iglesia Mayor Abacial y la Alcazaba, considerando el potencial y atractivo turístico de ambas, las administraciones han continuado su labor para la conservación del conjunto a través de diferentes intervenciones en los distintos torreones del recinto amurallado.

Según los técnicos redactores el estado actual de la muralla, en gran parte arruinado, requiere de una actuación global que detenga el proceso de degradación a que está sometida desde que se abandonó la ciudad alta, y así completar el cierre del anillo amurallado de la fortaleza en el futuro.

La conexión principal de la ciudad alta con el exterior se realiza a través de las “entrepuestas”, o paso encajonado entre murallas y riscos al este de la ciudad, interrumpido por las Torres-Puerta, que une la zona del Alhoría con la Plaza Baja. El segundo acceso es la Puerta de Santiago y, por último, la Puerta Nueva o San Bartolomé sobre el barrio del mismo nombre, al oeste de la ciudadela, constituiría el tercero, y concebida en el siglo XVI para solucionar la conexión con este arrabal.

El sector que resta por recuperar, a día de hoy, es el tramo comprendido entre la Puerta de Santiago y la torre de la Cárcel, y dentro de él, el área de intervención que ahora se recoge es la Muralla de la Puerta Nueva, desde el lienzo donde se encontraba dicha puerta hasta la torre antes mencionada.

Varios son los elementos que componen la Muralla de la Puerta Nueva, entre los que están: Puerta Nueva o de San Bartolomé, tramo hasta la Torre Doble, Torre Doble, tramo sin adarve, Torre perdida, Avance triangular, tramo agrietado, tramo hasta la torre de la Cárcel y Rampa de San Bartolomé.

Del análisis realizado se han distinguido quince tipos de aparejo en la muralla, diez correspondientes a sillería y cinco a mampostería. Toda esta información está grafiada en los planos número 04 - Tipologías Constructivas.

Las patologías que se han identificado, en el caso de la Puerta Nueva, son:

1. Pérdida del soporte rocoso. El roquedo que sirve de base a la mayor parte de los lienzos presenta una configuración litológica de capas de calcarenitas y areniscas. La infiltración de agua a este conjunto conduce a la disolución del material más débil, las areniscas, provocando fracturas o cavidades intermedias que, una vez superado el límite de resistencia, pueden acabar sucumbiendo bajo el empuje superior. Esta pérdida de consistencia, manifestada inicialmente con arenizaciones, puede también originarse por efectos climatológicos directos sobre la superficie del afloramiento, lo que provoca cavidades por erosión.

Código			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://wsuou.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://wsuou.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	3/46

2. Agrietamiento del soporte rocoso. Originado de la misma manera que la patología anterior (por presencia de agua), por movimientos sísmicos o por debilidad en las vetas que conforman el roquedo, es posible encontrar agrietamientos, generalmente verticales que, de seguir desarrollándose, pueden provocar separaciones de piezas de mayor envergadura, con el consiguiente riesgo de colapso. La patología inmediata que se manifiesta es el agrietamiento vertical del paramento que tiene encima.

3. Degradación de piezas. Aunque, en general, todas las piezas utilizadas para la construcción de los paramentos son del mismo tipo, probablemente obtenidas del propio afloramiento y de canteras cercanas, la homogeneidad de la roca no es constante y puede presentar unas áreas más resistentes así como otras más débiles. Una vez cortadas, labradas en su caso, y colocadas en su posición definitiva, su cara exterior queda expuesta a la climatología. Su estabilidad superficial está condicionada por la resistencia del material y se encuentran numerosos casos de una degradación mayor de lo habitual, llegando a perderse gran parte de la masa.

4. Ausencia de piezas. Debido a la degradación antes descrita, a la presencia de vegetación arbustivo que fragmenta zonas débiles, a la entrada de agua o a la pérdida de agarre del núcleo de argamasa, entre otros posibles motivos, hay piezas aisladas de los paramentos que han desaparecido. En general, la desaparición de una pieza en un paramento no ocasiona más daño que el puramente estético, pero un vacío, por pequeño que pueda ser, puede dar lugar a patologías mayores pues se convierte en un punto débil del lienzo.

5. Desaparición de sectores amplios del revestimiento. Provocados por diferentes motivos, los colapsos de sectores amplios de mampostería o sillería, dejando al descubierto el núcleo de argamasa, es una patología habitual. Si la exposición del núcleo se prolonga en el tiempo, la degradación del mismo es mucho más rápida y puede llevar a un colapso generalizado de la estructura.

6. Pérdida del peto. El procedimiento constructivo del pretil, o peto de protección exterior, es normalmente continuación del paramento exterior, pero no con el espesor completo del lienzo, sino que suele ser un muro a doble cara sin relleno con el fin de liberar el pasillo interior o adarve. Esta configuración, mucho más estrecha, provoca que sea un elemento más débil que desapareció en la mayoría de los tramos, probablemente desmontado para usar esas piezas, y siendo sustituido por otro pretil, cuando volvió a ser necesario, que suele ser de mampostería de piezas mucho menores. De este segundo peto se conservan ciertos tramos, pero otros, en cambio, han desaparecido completamente, impidiendo el tránsito seguro por los adarves.

7. Colapso de estructuras. El sector 05 es ejemplo de desplome de grandes partes de la muralla, debido a factores que se desconocen, pero que obligan a plantear las restituciones intentando descubrir previamente si el origen del hundimiento podría volver a afectar en una reconstrucción posterior. La torre perdida, es el ejemplo claro de, al menos, dos colapsos. El que hubo de tener cuando la torre llegaba hasta el pie del afloramiento, del cual queda conservada la base, y el que precipitó la formación cilíndrica que sustituyó a la primera, durante los años setenta u ochenta del siglo veinte.

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La propuesta de Intervención se centra sobre el tramo denominado "Muralla de la Puerta Nueva", que parte de la Puerta Nueva o de San Bartolomé y acaba en la Torre de la Cárcel. El tramo tiene una longitud de ciento diez metros lineales e incluye tres torres, trece lienzos, una puerta, todos ellos situados sobre un afloramiento

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	4/46

rocoso, y una rampa de acceso hasta la plataforma de la puerta, delante de los anteriores, con cincuenta metros de longitud. La idea general de la actuación se puede definir como una restitución volumétrica del conjunto hasta alcanzar un grado de estabilidad y accesibilidad tal que permita su conservación y uso turístico en conexión con el resto de la ciudad medieval. Las intervenciones se resumen en tres apartados: tratamiento del afloramiento rocoso, reparación de las estructuras murales y restitución de elementos desaparecidos.

Su descripción pormenorizada sería:

Limpieza y saneado del macizo rocoso, eliminando vegetación, arenizaciones, pequeñas disgregaciones y, en general, todos aquellos elementos superficiales derivados del proceso de degradación natural de la roca.

Estabilización del afloramiento, mediante bulones, apeos, drenaje del interior o las soluciones que los técnicos en geología determinen en cada caso y previa limpieza superficial y análisis del material geológico expuesto, por parte de técnicos especializados.

Protección superficial, con el fin de detener la degradación superficial del mismo, mediante relleno con material resistente para detener el proceso de deterioro del material débil (arenisca) y el apeo del conjunto para evitar el vuelco. Se insertarán conducciones de drenaje en las partes inferiores con el fin de permitir un control permanente de la presencia de agua en el interior. Se sellarán las grietas y oquedades con mortero hidráulico de cal o cementos compatibles con la roca que impidan la penetración de agua y se procederá a un tratamiento general del conjunto mediante solución hidrofóbica transpirable.

Limpieza y saneado de lienzos, eliminando vegetación, arenizaciones, piezas sueltas, mortero disgregado, etc., hasta alcanzar un nivel de estabilidad de los elementos que permita una intervención segura posterior. Una vez limpiado el conjunto de lienzos, se procederá a un análisis pormenorizado de todo el conjunto desde el andamio para determinar, a nivel de detalle, el grado de deterioro, estabilidad o importancia de los elementos para ratificar las intervenciones previstas o modificar el planteamiento de actuación.

Recalce de lienzos, en aquellos puntos o sectores expuestos que hayan de ser recalzados para garantizar su estabilidad. Se utilizarán vigas horizontales de hormigón armado realizadas in situ, apoyadas y ancladas al macizo mediante anclajes, sobre las que luego se completará el lienzo desaparecido.

Restitución de piezas en lienzos, según proceda, mediante restitución de material original, restitución de piezas sueltas perdidas, o reintegración de fábricas.

Reintegración de elementos en la parte superior de los lienzos y torres, la cual presenta un estado de deterioro mayor, pero con vestigios suficientes para restituirla.

Rejuntado y tratamiento superficial, tras el completado del volumen de cada tramo, de las piezas de sillería o mampostería, con mortero de cal transpirable y rehundido respecto del plano exterior diez milímetros.

Drenaje interior, en aquellos puntos donde sea viable y tras un control de los restos en la base, que canalice las aguas superficiales hasta puntos de evacuación controlados.

Construcción de contrafuerte, a la manera en que lo debió de estar en origen, mediante una construcción hasta el pie del roquedo como queda justificado por los vestigios conservados.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">http://s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>				
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ		FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS			
ID. FIRMA			PÁGINA	5/46

Puerta Nueva o de San Bartolomé, para posibilitar su reapertura como parte de la intervención sobre el tramo. Dado que no se cuenta con datos de la forma, dimensiones o materiales reales de la puerta, se propone una restitución solamente del hueco sobre el paramento existente con las deducciones dimensionales persistentes (probablemente del s. XIX).

Restitución de la rampa exterior, denominada Rampa de San Bartolomé, situada extramuros de la ciudadela, y que permite el acceso desde el barrio del Rastro hasta la puerta del mismo nombre. Levantada con un muro de sillería, siguiendo una modulación similar a la de la Torre de la Cárcel, presenta numerosas pérdidas, especialmente en la coronación. La restitución que se pretende realizar sigue la misma secuencia de actuaciones de los lienzos de la muralla; si bien, no se pretende levantar el pretil sino dejar el paramento enrasado con el nivel actual, con el fin de evitar un deterioro mayor del lienzo y hasta que se realice la correspondiente campaña arqueológica que determine la rasante real. En todo caso, y para limitar el riesgo, se protegerá la caída mediante una baranda temporal del mismo tipo que la empleada en los adarves.

INFORME

En la memoria se indica que todas las actuaciones tendrán el mayor grado de reversibilidad posible, y que la consolidación y restauración de las murallas y su base geológica es indispensable para mantener y conservar esta parte del BIC.

1. La reapertura de la puerta se justifica por razones de funcionalidad, ya que es necesario un acceso alternativo para los procesos de excavación e intervención posterior de esta zona. De igual forma, la apertura de esta puerta resulta imprescindible desde el punto de vista de la seguridad del recinto ante la celebración de eventos y facilitará los trabajos periódicos de mantenimiento realizados intramuros/extramuros. Por último, dicha actuación permitirá continuar con los trabajos de puesta en valor del conjunto, permitiendo el diseño de nuevos itinerarios de visita que conecten la parte alta de la ciudad con los arrabales.
2. En cuanto a la construcción del peto, la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, en su artículo 39.2 especifica que en los bienes inmuebles (incoados o declarados BIC) se evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad, por ello si se pretende acometer una actuación semejante hay que realizar estudios previos muy exhaustivos que demuestren que lo que se proyecta es lo que había. La propia memoria del Proyecto indica, en su página 62, "Es probable que el peto original tuviese almenas, como se grafía en el dibujo de 1645, pero de sus dimensiones o forma no quedan vestigios en los que poder basar una reconstrucción". Por ello, se plantea una limpieza de los restos actuales, una valoración de los mismos para determinar si es conveniente el mantenimiento de todas las piezas o el desmontado de aquellas que estén en riesgo de caída o desplazadas de su posición original, con el fin de completar sólo lo necesario para garantizar la protección del paso, así como la estabilidad del conjunto.
3. La restitución del contrafuerte, el cual a pesar de pasar a ser el elemento más contundente y homogéneo del conjunto, pretende solventar un grave problema de estabilidad geotécnica y a la vez recuperar el recorrido del adarve, toma como evidencias la base existente la estructura cuadrangular colapsada y se pretende solventar el problema de degeneración del macizo, a la vez que la función original del contrafuerte. Mediante cimentación y pantallas de hormigón ancladas al roquedo, se integra el paramento exterior de los restos conservados sobre el elemento de contención.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	6/46

Debe recordarse que la limpieza de estructuras arqueológicas y derrumbes se realizará necesariamente con metodología arqueológica, de conformidad con lo previsto en el Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

ACUERDO

Se informa FAVORABLEMENTE la actuación que se propone.

2º- ANDÚJAR. Expediente 48/19. ANTEPROYECTO DE REFORMA Y AMPLIACION DE CASA COFRADIA. Interesado: COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA CABEZA DE MARMOLEJO.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 21 de marzo de 2019, tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Andújar, donde se remite documentación para que sea estudiada por este Organismo y autorizada si procede. Junto a la solicitud se aporta:

- Informe técnico.
- Solicitud de Consulta de Viabilidad.
- Documentación Técnica: "Anteproyecto de Reforma y Ampliación de Casa Cofradía de Marmolejo. Santuario de la Virgen de la Cabeza. Andújar".

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Anteproyecto de Reforma y Ampliación de Casa Cofradía de Marmolejo".

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Actividad de Interés Etnológico. La Actividad de Interés Etnológico denominada Romería de la Virgen de la Cabeza, en Andújar (Jaén), tiene la declaración de Bien de Interés Cultura recogido en el Decreto 49/2013, de 16 de abril (BOJA N° 79 de 24 de abril).

P.G.O.U. De Andújar 2010. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Andújar es el Plan General de Ordenación Urbanística.

ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Ámbito, Objeto y Justificación: La redacción del presenta Anteproyecto, tiene como objeto la consulta de viabilidad de la "Reforma y Ampliación de la Casa Cofradía de Marmolejo", en el Poblado del Santuario de la Virgen de la Cabeza de Andújar.

Código Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www350.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://www350.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	7/46

Tramitación del informe.

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

**DESCRIPCIÓN DEL ANTEPROYECTO**

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la parcela afectada por el “Decreto 49/2013, de 16 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Romería de la Virgen de la Cabeza, en Andújar (Jaén)”, siendo su zonificación para las instrucciones particulares del mismo la de “Antiguas casas de cofradías”.

Con la redacción del presente Anteproyecto, se pretende la reforma y ampliación de la edificación para dar respuesta a las necesidades actuales de la Real Cofradía. Para ello se realiza un programa de necesidades ubicando en planta baja todas las zonas comunes de salones, cocinas, aseos generales, etc., y se ubica en planta primera la zona de dormitorios de los diferentes socios abanderados, hermano mayor y los baños vinculados a los mismos.

**CONSIDERACIONES**

Según lo establecido en el apartado VI.A.2., relativo a la Instrucciones Particulares del Decreto 49/2013, de 16 de abril, “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier tipo de intervención que los particulares o las administraciones públicas quieran realizar en el ámbito territorial vinculado a la romería, como estipula el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre”.

**VALORACIÓN**

Atendiendo al apartado VI.B.1.23.1., Instrucciones Particulares del citado Decreto, establece que “En las antiguas casas de cofradías, en función del carácter de construcciones directamente relacionadas con la actividad, que mantienen una singular relación con el entorno natural, que inspira la propia actividad de la romería, pueden ser aceptables las obras de conservación, mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, restauración, de reforma (menor, parcial o general), demolición (parcial o total), de nueva edificación (reconstrucción o sustitución) y de ampliación por remonte o adición de una planta para los edificios de una sola planta. estas intervenciones tendrán por finalidad el mantenimiento de la tradicional relación entre el espacio construido y la penetración del entorno natural en el mismo”.

Por la documentación aportada, se entiende que la obras que se pretenden ejecutar, son obras de nueva edificación y ampliación por remonte.

**ACUERDO**

Tal y como se transcribe de las Instrucciones Particulares del Decreto 49/2013, de 16 de abril, relativo a las obras de intervención en las antiguas casas de cofradía, las obras permitidas serán las de nueva edificación, vinculadas a reconstrucción o sustitución, y las obras de ampliación por remonte o adición de una planta para los edificios de una sola planta. Por lo tanto, la documentación relativa al anteproyecto, no se considera viable

Código			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">http://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	8/46

al no ajustarse a estas determinaciones, ya que las obras de ampliación contemplan la construcción de un nuevo volumen de dos plantas de altura. Sí podrían considerarse viables, obras de ampliación por remonte en las partes de edificación de una sola planta, así como obras de reconstrucción o sustitución en el resto de la edificación. No obstante, se advierte un incremento de ocupación del edificio en los espacios libres de edificación. Asimismo, se aprecian cuestionables soluciones de cumplimiento de normativa, que aunque queden aun por verificar en el proyecto de ejecución atisban incumplimientos en evacuación, salubridad, etc., que deben ser tenidos en cuenta de cara a su futura autorización.

Por lo tanto, se informa DESFAVORABLE la intervención planteada.

3º- ANDÚJAR. Expediente 133/19. PROYECTO DE SUSTITUCION DE CUBIERTA. Interesado:

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de diciembre de 2018, tiene entrada en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Andújar con asunto “Orden de Ejecución”, dando plazo de audiencia a los propietarios de los inmuebles de la Plaza de España y de la Calle José María González Jiménez de Andújar.

Con fecha 19 de julio de 2019, tiene entrada en esta Delegación Territorial, escrito del Ayuntamiento de Andújar, donde se remite documentación para que sea estudiada por este Organismo y autorizada si procede. Junto a la solicitud se aporta:

-Informe técnico.

-Solicitud de Licencia

-Documentación Técnica: “Proyecto Reparación Estructural de Plaza de España”, cuyo promotor es

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el “Proyecto Reparación Estructural de Plaza de España”.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Declaración de Conjunto Histórico. Andújar tiene declaración de Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico por el Decreto 204/2007, de 10 de Julio (BOJA N° 147 de 26 de Julio).

P.G.O.U. De Andújar 2010. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Andújar es el Plan General de Ordenación Urbanística.

ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Ámbito, Objeto y Justificación: La redacción del presente proyecto, tiene como objetivo la “Reparación Estructural” de inmueble, en Plaza de España de Andújar.

Tramitación del informe.- La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en <a href="https://s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	9/46

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro del ámbito de Conjunto Histórico-Artístico, Ordenanza nº 1 (Conservación Ambiental), Subzona A. El edificio sobre el que se pretende actuar, presenta además un Nivel de Protección Arqueológica B: Servidumbre Arqueológica. Cuenta con Protección Estructural, según ficha E-13 del Catálogo del PGOU de Andújar. La parcela se encuentra además dentro de los entornos BIC de la Iglesia de San Miguel y del Palacio Municipal.

Con la redacción de este proyecto se pretende:

En cubierta, la sustitución de la estructura de cerchas de madera del tejado, el desmantelamiento del tablero de tejas con aprovechamiento de la teja preexistente, la realización de un nuevo forjado de hormigón armado, aislamiento sobre los mismos, tabiques palomeros, tablero de rasillones, y la restitución de la teja en el mayor porcentaje posible, reponiendo la rota por teja similar.

En el techo de planta primera, se refuerza en su totalidad todo el forjado con viguetas de acero que sustituyen desde el punto de vista estructural las viguetas de madera.

En el techo de planta baja, en parte de él, se refuerza en su totalidad todo el forjado con viguetas de acero que sustituyen desde el punto de vista estructural las viguetas de madera.

**CONSIDERACIONES**

Según el artículo 14. Obligaciones de las personas titulares, de la Ley 14/2007, LPHA:

1. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tiene el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores...

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o modificaciones de los bienes muebles,...

**VALORACIÓN**

1. En relación al escrito de fecha de entrada 28 de diciembre de 2018, en el mismo, se contempla informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal. En dicho informe se contempla la existencia de una serie de problemas que presenta el bloque 3 en su conjunto, que paso a transcribir:

“el forjado de techo de primer piso presenta problemas por podredumbre y xilófagos, sobre todo en las zonas húmedas, con descabezamiento de las viguetas, pues es la humedad el principal enemigo de la madera, pudiendo acabar con la capacidad portante de las piezas del forjado, no pudiendo garantizar la estabilidad de dichos elementos.

La cubierta es de teja curva sobre rollizos de madera, con signos evidentes de deterioro en la cubierta del bloque 2, en la cual se están produciendo flechas importantes, y con desprendimientos de cascotes hacia el

Código. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://www.050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	23/08/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	10/46

patio interior, en el cual existe un colegio, con el consiguiente peligro hacia los usuarios de dicho patio, no pudiéndose garantizar su estabilidad.

De todo lo observado se puede presumir que el resto de los otros bloques se encuentran en las mismas condiciones”.

2. Por otro lado, en el informe técnico municipal, que acompaña a la documentación que tiene entrada el 19 de julio de 2019. se hace referencia a un Informe de Evaluación del Edificio redactado por el arquitecto correspondiente al edificio objeto del presente informe, en el que se ponía de manifiesto “deficiencias detectadas que deben ser subsanadas(...)” con una “(...) valoración global del estado de conservación de la estructura como desfavorable(...). En concreto, se detectan EXCESO DE FLECHAS en prácticamente toda la superficie de los techos de planta primera, VIGAS DE MADERA FISURADAS, en el forjado de techo de planta primera, y DEFORMACIÓN DE FALDONES DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA.

Por lo tanto, en ambos escrito se considera justificada el mal estado de la edificación.

3. Atendiendo a la ficha E-13 del catálogo del PGOU de Andújar, el edificio cuenta con Protección Estructural. En esa misma ficha, se consideran dentro de las “Condiciones particulares de ordenación: sólo se permiten obras de conservación y mantenimiento”, que según el art. 2.4.3 del Catálogo consistente en: “Obras de conservación o mantenimiento: Son aquellas cuya finalidad, en cumplimiento de las obligaciones de la propiedad, es la de mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato sin alterar su estructura y distribución. Se incluyen, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza y reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachadas, la pintura, la reparación de cubiertas y el saneamiento de conducciones”.

Del mismo modo se define las obras de consolidación o reparación en el art. 2.4.4, que consisten: “Obras de consolidación o reparación: Son las que tienen por objeto el afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos dañados para asegurar la estabilidad del edificio y el mantenimiento de sus condiciones básicas de uso, con posibles alteraciones menores de su estructura y distribución”.

Por lo tanto, se entiende que las obras que se pretenden realizar son obras de consolidación o reparación.

4. El artículo 14. de la LPHA, contemplado en consideraciones, nos determina las obligaciones de las personas titulares, en cuanto al deber de conservación, mantenimiento, custodia y salvaguarda de los valores de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por otra lado, art. 7.3 del PGOU de Andújar establece que “Mediante justificación técnica suficiente podrá eximirse el cumplimiento de aquellos aspectos puntuales de la presente normativa que no afectando a determinaciones de la ordenación estructural del PGOU resulten contradictorias con la aplicación determinaciones obligatorias exigidas por la legislación sectorial.

ACUERDO

Si bien se considera justificada la intervención en función de los informes técnicos señalados, donde se justifica el mal estado de la edificación. Además, con esta intervención se da cumplimiento al art. 14 de la LPHA, obligaciones de las personas titulares, en cuanto al deber de conservación, mantenimiento, custodia y salvaguarda se refiere, aún cuando las obras de consolidación o reparación pretendidas no se ajustan a los establecido particularmente en la ficha específica del catálogo, pudiendo eximirse de su cumplimiento según lo establecido en el art. 7.3 del PGOU de Andújar, el documento presentado, además de estar incompleto,

Código:

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <http://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	11/46

carece de la justificación acreditativa del cumplimiento de la normativa básica de aplicación, además de aquella otra específica que contempla el artículo 47.2 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía:

- “a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada escala mínima 1:2.000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- d) Alzados compuestos del bien y sus colindantes, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores, en el caso de edificaciones incluidas en Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Lugares de Interés Etnológico o entorno de Monumentos o Jardines Históricos.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.”

Por lo tanto, se informa DESFAVORABLE la intervención planteada. Debe aportarse proyecto básico y de ejecución debidamente visado y redactado por técnico competente.

4º- BEDMAR. Expediente 66/19. PROYECTO BASICO DE CONSOLIDACION Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO NUEVO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE BEDMAR.

Informe:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 12 de abril de 2019 tiene registro de entrada en esta Delegación Territorial solicitud para su tramitación del documento denominado “PROYECTO BÁSICO DE CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO NUEVO DE BEDMAR” suscrito por los arquitectos Daniel Domínguez y Ramón Cuenca y promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Bedmar. Tras ser requerido Proyecto de Conservación redactado por equipo multidisciplinar con fecha 8 de agosto se aporta nueva documentación denominada “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO NUEVO DE BEDMAR”, redactada por los mismos técnicos.

Se adjunta, asimismo, Informe Técnico Municipal.

La actuación está financiada con cargo al Programa del 1,5% cultural, dependiente del Ministerio de Fomento del Gobierno de España.

**INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN**

El Castillo Viejo de Bedmar es Bien de Interés Cultural y se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con fecha 25 de junio de 1985., en la categoría de inmueble, tipología Monumento.

Código			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	12/46

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

El “Proyecto Básico y de Ejecución, Consolidación y Puesta en Valor del Castillo Nuevo de Bedmar” esconde bajo un nombre poco ambicioso una potente propuesta de intervención en las estructuras históricas del castillo, que en la práctica supondría no tanto un proyecto de conservación como una auténtica rehabilitación del mismo para usos contemporáneos, de carácter turístico y cultural. Tal rehabilitación implica no sólo la consolidación de las estructuras históricas sino la adición de elementos contemporáneos como coronaciones y remates de estructuras, relleno de faltas, escaleras, carpinterías y otros elementos, actuaciones que van más allá de una mera consolidación. No obstante, el elemento más impactante es la construcción de un volumen ex-novo, que pretende recrear la desaparecida Torre del Homenaje, en clara oposición a la prohibición de las reconstrucciones, recogida en la legislación patrimonial y en las cartas internacionales.

En cuanto al análisis concreto de las actuaciones a desarrollar, el proyecto plantea las siguientes:

- (a) Consolidación previa de los paños que presentan riesgo inminente de colapso, que comportará la instalación sobre la ladera de montaña de los oportunos apeos y andamiajes.
- (b) Intervención arqueológica consistente en ejecución de sondeos y excavación de rellenos constituidos por el propio colapso de la fortificación, posibilitando el estudio de vestigios y el análisis estratigráfico de lienzos y fábricas, así como la restitución de la cota a la que originalmente se ubicarían las zonas practicables.
- (c) Eliminación de restos orgánicos y tratamiento herbicida.
- (d) Saneado general de fábricas de cantería y tapial, incluyendo la restitución de rejuntados, el retacado y la consolidación de fábricas con material de la zona, bajo criterios de afinidad con el conjunto y con diferenciación entre preexistencias e intervención.
- (e) Restitución de elementos significativos de tierra prensada, que presentan mayor desgaste por disgregación, mediante técnica de tapial calicostrado con encofrado ascendente, con análisis y ensayos previos.
- (f) Reparación y perfilado de saeteras y oteros, y cegado de oquedades mediante la aplicación de morteros de cal y áridos seleccionados.
- (g) Recreido para la regularización de coronaciones mediante mampuesto a una cara vista de piedra caliza, pretendiendo la percepción visual del perfil paisajístico como un conjunto en el que se integren y complementen preexistencias con nuevas intervenciones.
- (h) Restitución de recorridos de adarves, incluyendo nuevos pavimentos pétreos y la construcción de una escalera de fábrica y cantería para acceso a la zona norte.
- (i) Disposición de un forjado sobre la zona de excavación arqueológica, una vez alcanzada la cota necesaria, para la configuración de una sala inferior y una plaza diáfana superior, a efectos de la puesta en valor de la fortificación como enclave de uso cultural.
- (j) Reinterpretación de la torre vigía hoy desaparecida, mediante elementos de forja y cantería, y para albergar las instalaciones propias del uso pretendido sin que estas comprometan la uniformidad del conjunto.
- (k) Disposición de portón de acceso, escaleras metálicas, barandas de forja y vidrio, y otros medios de eliminación de barreras arquitectónicas.
- (l) Colocación de carpinterías, remates, asientos y miradores con perfilera metálica, chapa de forja y listones de madera tratada para la intemperie.
- (m) Instalación de pavimentos de vidrio transitable sobre el puente de acceso y el aljibe, para la integración y protección de preexistencias.
- (n) Dotación de las oportunas instalaciones para los suministros urbanos y de los medios de seguridad necesarios para el uso cultural pretendido.

		Código: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">/ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	13/46

(o) Restitución del entorno urbano y mejora del acceso desde el casco histórico de Bedmar, incluyendo la adecuación del camino de ascenso y del espacio diáfano que conforma el patio de armas previo al castillo.

**ACUERDO**

Un rápido análisis de las mismas desvela que se combinan actuaciones de mera consolidación y conservación preventiva, como las recogidas en (a), (c) o (d), con otras ligadas al conocimiento del inmueble, como la (b) y otras que suponen intervenciones de restauración de gran calado y otras que podríamos calificar como de rehabilitación, que van a alterar la imagen del bien.

Las actuaciones de reconstrucción y de construcción ex-novo constituyen los elementos más discutibles del proyecto, por cuanto vulneran los preceptos de la legislación vigente y suponen en la práctica actuaciones que van a competir con las preexistencias históricas, desvirtuando la imagen histórica del mismo; no debemos olvidar que la filosofía proteccionista de la normativa patrimonial se plasma en que las huellas del paso del tiempo, incluidas en las pátinas, quedan protegidas por el Art. 20.2 de la LPHA, con lo que intervenciones que anulan estas huellas resultan contrarias a la ley. Otro tanto cabe decir de las reconstrucciones, prohibidas por el Art. 39.2 de la LPHE y el 20.4 de la LPHA.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta difícil justificar la “reinterpretación de la torre vigía”, actuación (j) de las recogidas en el proyecto, y que en realidad supone la construcción ex-novo de un volumen, con un lenguaje arquitectónico contemporáneo, que pretende evocar el elemento histórico. La justificación esgrimida por el equipo redactor, “atestiguar la presencia de nuestra sociedad en la cronología de la fortificación”, no resulta aceptable en una intervención sobre un Bien de Interés Cultural, en la que debe primar, como establece la normativa, la “conservación, consolidación y mejora de los bienes” (Art. 20,1 LPHE). Esta actuación carece además del requisito de autenticidad, único elemento bajo el cual se permiten reconstrucciones o reintegraciones de elementos originales (Art. 20.4 LPHA: “las actuaciones ... evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad”).

Misma consideración merecen otras actuaciones previstas como la reconstrucción de los adarves para generar un recorrido panorámico sobre la línea de muralla (actuación h), la construcción de una pasarela transitable en el segundo cuerpo de la fachada norte.

Otras actuaciones menor entidad merecen, no obstante, una valoración negativa, como la reconstrucción de almenas sobre los lienzos de muralla, de las que no parece existir constancia gráfica o pruebas materiales de su existencia.

Por otro lado, la presentación de este proyecto no se acompaña del proyecto de intervención arqueológica a desarrollar, que constituye un elemento indispensable en la intervención sobre bienes culturales, y que en el caso del Castillo Nuevo de Bedmar es aún más necesaria, por cuanto no existe un conocimiento detallado y científico del bien objeto de intervención. La ausencia de un adecuado estudio diagnóstico es palpable en el concepto de inmueble que subyace en el proyecto, ya que se centra únicamente en el recinto interior, sin ni siquiera citar el recinto exterior

Es necesario aportar Proyecto de Ejecución debiendo ser revisado el documento con las observaciones contempladas y redactado por equipo multidisciplinar para que puede ser autorizada la actuación propuesta,

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	23/08/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	14/46

si bien se informa favorablemente la actuación pretendida, a los efectos del informe solicitado por el Ayuntamiento al amparo de la Orden FOM/1932/2014.

5º- BEGIJAR. Expediente 87/19. PROYECTO DE DEMOLICION DE DOS VIVIENDAS. Interesado:

Informe:

ANTECEDENTES.

Con fecha 24 de mayo de 2019 tiene entrada en el registro general de la Delegación Territorial oficio del Ayuntamiento de Begíjar, provincia de Jaén, para demolición de dos viviendas ubicadas en Plaza de la Constitución, y C/ Dr. Quesada Marín . Junto con la solicitud se aporta:

- Informe técnico municipal
- Resolución de la alcaldía nº67/2013, donde se dispone Inicio de expediente de Declaración de ruina.
- Proyecto de Demolición.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el “Proyecto de Demolición de dos viviendas” así como la documentación aportada.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN.

Declaración de Conjunto Histórico. Begíjar tiene declaración de Conjunto Histórico recogidas en el Decreto 502/2012, de 9 de octubre (BOJA N° 212, de 29 de octubre).

NNSS de Begíjar 2002. El instrumento de planeamiento vigente para el municipio de Begíjar son las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas el 19 de diciembre de 2002, junto con las Normas Urbanísticas correspondientes.

ÁMBITO, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

Ámbito, Objeto y Justificación. La redacción del presente proyecto tiene como objeto la descripción de la Demolición de las edificaciones ruinosas entre medianeras situadas en Plaza de la Constitución, y C/ Doctor Quesada Marín, de Begíjar.

Tramitación del informe. La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Las obras que se pretenden acometer se encuentran dentro de la delimitación del Conjunto Histórico. Se trata de dos viviendas de tres plantas de altura (baja+dos) cada una, en el que se pretende, según proyecto, la demolición total de ambos inmuebles.

Según proyecto, la justificación de esta demolición se fundamenta en un “desgaste generalizado de los elementos estructurales de la edificación y daños graves no reparables; en este caso, producido por la falta

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	15/46

de mantenimiento y conservación, hundimiento de suelo, grietas, desprendimientos de cascotes y colapso de los elementos estructurales, desde los muros de carga de adobe hasta los forjados de entreplanta y cubierta”.

**CONSIDERACIONES.**

Conforme a los artículos 37 y 38 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía es necesaria la autorización por parte de la Consejería de Cultura al tratarse de una actuación de declaración de ruina en un inmueble situado en zona BIC dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Begijar.

**Artículo 37**

- 3. La firmeza de declaración de ruina no llevara aparejada necesariamente la autorización de la demolición
- 4. En el supuesto de que la situación de ruina lleve aparejado peligro inminente de daños a las personas, la entidad que hubiera incoado expediente de ruina deberá adoptar las medidas necesarias para evitar dichos daños, previa obtención de la autorización prevista en el artículo 33. Las medidas que se adopten no podrán incluir más demoliciones que las estrictamente necesarias y se atenderán a los términos previstos en la citada autorización.

**Artículo 38.**

- 3. Las demoliciones que afecten a inmuebles incluidos en Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Lugares de Interés Etnológico o Zonas Patrimoniales, que no estén inscritos individualmente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz ni formen parte del entorno de Bienes de Interés Cultural, exigirán la autorización de la consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que hayan sido objeto de regulación en el planeamiento informado favorablemente conforme al artículo 30.

**VALORACIÓN.**

Tipo de actuación. - El objeto de este informe es la presentación de la propuesta de declaración de ruina inminente y posterior demolición de los inmuebles situados en Plaza de la Constitución y C/ Doctor Quesada Marín dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Begijar, catalogado como BIC.

La ubicación en la que se encuentran estos inmuebles responde a la tipología de arquitectura tradicional de la zona, uso característico de casona con soportales, tal y como se pone en valor y manifiesto en la propia declaración de Conjunto Histórico, Decreto 502/2012, de 9 de octubre (BOJA N° 212, de 29 de octubre).

Según las NNSS del municipio, ambas edificaciones se consideran como edificios y lugares de interés, estando incluidas de manera específica en el Anejo IX: Edificios y lugares de Interés. En este anejo se especifica para determinados inmuebles, las Condiciones de Ordenación, siendo para ambas edificaciones las siguientes, “Condiciones de Ordenación: en fachada se permiten obras de restauración y consolidación. En el resto del edificio se admiten obras de rehabilitación y reestructuración”.

Además, atendiendo a la Norma núm. 2221/06: Condiciones estéticas y conservación del conjunto histórico, de las citadas NNSS, en su pto. 2. dice que, “Se prohíbe la demolición de aquellos edificios o elementos urbanos arquitectónicos que puedan considerarse como representativos del carácter arqueológico, artístico, histórico o pintoresco, en particular los incluidos en el anejo número nueve...”

Por otro lado, en la actualidad no se propone la sustitución de este inmueble por ninguna otra construcción.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	16/46

Valoración de la actuación. - No siendo el objeto del presente informe la determinación de la situación de ruina urbanística y física determinada por los técnicos competentes para este fin y admitiendo que ésta pueda existir, no se justifica, por sí sola la desaparición del inmueble objeto del presente informe, al ubicarse en Conjunto Histórico BIC.

Con su conservación se respetan los parámetros tipológicos, alineaciones y parcelario existente, merecedores de ser mantenidos, ya que su desaparición conllevaría la afección de los valores patrimoniales existentes en el Conjunto Histórico que en su día se reconocieron.

Diferente sería el caso, si junto a este informe de demolición se presentara una propuesta de sustitución por otro inmueble, siempre y cuando la actuación proyectada contemplara mantener el tipo de construcción, alineaciones, rasantes, materiales, volúmenes... en definitiva los valores patrimoniales visibles en el resto del Conjunto Histórico de Begijar.

Igualmente se estudiaría una propuesta de rehabilitación del inmueble existente.

En ambos casos, se admitiría una demolición controlada del inmueble informado presentado el correspondiente proyecto de conservación y rehabilitación, atendiendo a los artículo 20 y 21 de la LPHA.

Siendo conscientes de los posibles riesgos que pueda tener tanto para el viandante como para las viviendas colindantes, tras leer detenidamente el informe, se insta al ayuntamiento a adoptar las correspondientes medidas cautelares para proteger la fachada del inmueble mediante vallado impidiendo el paso de peatones por la zona afectada.

**ACUERDO**

La actuación pretendida altera la imagen y la configuración del entorno, por lo que no se considera viable.

Se informa DESFAVORABLE la presente actuación, condicionada a que el ayuntamiento o el correspondientemente interesado presente una sustitución por otro inmueble de semejantes características al existente, manteniendo los valores y arquitectura tradicional mencionada ó proyecto de rehabilitación.

6º- JAEN. Expediente 151/19. PROYECTO DE INTERVENCION ARQUEOLOGICA PREVENTIVA DE CONTROL ARQUEOLOGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y TRABAJOS DE CONSOLIDACION Y RESTURACION. Interesado: AYUNTAMIENTO DE JAEN - SERVICIO DE URBANISMO.

Informe:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de julio de 2019 tiene lugar registro de entrada en esta Delegación Territorial de proyecto denominado "Intervención Arqueológica Preventiva. Control Arqueológico de Movimientos de Tierras y Trabajos de Consolidación y Restauración de los Baños Árabes del Naranjo y Raudal de la Magdalena. Financiación 1,5% Cultural para la ejecución de las obras de restauración de las antiguas carnicerías (Baño árabe del Naranjo) y Fuente de la Magdalena."

Código			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	17/46

**INFORME**

La solicitud es presentada por D. Francisco Chica Jiménez, Concejal de Urbanismo, mientras que la arqueóloga municipal D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Pérez Martínez suscribe el proyecto de intervención arqueológica.

La zona de actuación cuenta con un Nivel de Protección Integral. La Fuente de la Magdalena se localiza en el B.I.C. Conjunto Histórico de Jaén. Según el Catálogo del PEPRI, este inmueble cuenta con un nivel de protección integral (Ficha A-33) incoado como BIC y con un Nivel de protección arqueológica A.

La necesidad de realizar esta intervención viene determinada tanto por la situación de deterioro que presentan ambos bienes culturales como por la creación de un equipo multidisciplinar que aborde las decisiones que se tomaran en la ejecución del proyecto. El equipo estará formado por dos arquitectos, un arquitecto técnico que firmen el proyecto de obras, tres arqueólogos y una doctora en Historia del Arte. Durante el proceso de obras se contará con un técnico competente en materia de restauración.

El criterio de partida para la actuación en estos dos bienes culturales será la del respeto por el devenir histórico. De ambos inmuebles manteniendo la materialidad de las distintas fases históricas y al mismo tiempo recuperando ambos elementos para la ciudad.

En el proyecto de restauración y conservación preventiva se contemplan las siguientes actuaciones que serán objeto de seguimiento arqueológico.

**1. Antiguas carnicerías- Baños árabes del Naranjo**

Demoliciones:

- sustitución de forjados
- renovación de cubiertas
- renovación de red de saneamiento
- instalación de agua potable sobre los restos arqueológicos, sobre canalización existente, sin generar nuevas afecciones.
- instalación de red de iluminación sobre el suelo de grava actual y bajo forjado sin afectar a los restos arqueológicos conservados en subsuelo o emergentes.
- renovación de red de agua potable, instalándose sobre la existente.
- red de iluminación.

**2. Trabajos de Consolidación y Restauración en Baños Árabes del Naranjo.** Plantean limpieza, consolidación y reposiciones puntuales.

**2. Fuente de la Magdalena:**

Se llevará a cabo una mejora del sistema de evacuación de las aguas del raudal de la Fuente de la Magdalena. Análisis más rigurosos han alertado sobre la posibilidad de que el diseño de extracción de aguas proveniente del Raudal, no estuviese bien ejecutado. Se elimina la posibilidad de realizar una instalación de saneamiento nueva y como alternativa a la existente.

**ACUERDO**

Examinada la documentación aportada se estima que la Comisión Provincial de Patrimonio de Jaén puede aprobar favorablemente el desarrollo de la actividad en el BIC. No obstante, de cara a obtener la Resolución

<small>Código</small> Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	18/46

de autorización y para ser tramitado de acuerdo a la modalidad de la intervención según lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 15 de junio) se requiere lo siguiente:

- Firmas auténticas o electrónicas.
- Explicitar la cantidad destinada a las medidas de conservación.
- Solicitud por parte del representante de la entidad promotora.
- Copia digital del proyecto presentado con todo lo anterior.

7º- JAEN. Expediente 152/19. PROPUESTA DE RESTURACION Y CONSERVACION PREVENTIVA.  
Interesado: AYUNTAMIENTO DE JAEN - SERVICIO DE URBANISMO.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 19 de julio de 2019 tiene lugar registro de entrada en esta Delegación Territorial solicitud para su tramitación del documento denominado "PROPUESTA DE RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN PREVENTIVA EN EL B.I.C. CONJUNTO HISTÓRICO DE JAÉN: FUENTE DE LA MAGDALENA Y ANTIGUAS CARNICERÍAS, BAÑOS ÁRABES DEL NARANJO" suscrito por [redacted] promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Se adjunta, asimismo, Informe Técnico Municipal.

La actuación está financiada con cargo al Programa del 1,5% cultural, dependiente del Ministerio de Fomento del Gobierno de España.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

Los bienes sobre los que se actúa se encuentran dentro del ámbito del Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico de Jaén (Boja 08/02/1973, Declaración y 02/08/2011, Ampliación) como la Fuente de la Magdalena y las Antiguas Carnicerías-Baños Árabes del Naranjo. Según el catalogo del PEPRI el inmueble de las Antiguas Carnicerías-Baños Árabes del Naranjo cuenta con un nivel de protección integral A-19 –incoado como BIC- y con un nivel de protección arqueológica A. El inmueble Fuente de la Magdalena cuenta con un nivel de protección integral A-33 -incoado como BIC-, y con un nivel de protección arqueológica A.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El manantial que dio origen a la denominada Fuente de la Magdalena podría considerarse como uno de los elementos más importantes que han marcado la historia de la ciudad de Jaén, hasta el punto de que, en cierta manera, condicionó su propio desarrollo urbano. La fuente construida para encauzar y aprovechar las abundantes aguas que surgían de este manantial, se erigió a lo largo de la historia de la ciudad en uno de sus símbolos más emblemáticos, y como tal, fue objeto de numerosas intervenciones, que tuvieron como principal fin ennoblecerla y embellecerla. Este monumento histórico se localiza en la antigua barriada de la Magdalena, justo en frente de la iglesia del mismo nombre, ocupando un espacio abierto circundado actualmente por viviendas unifamiliares. Su ubicación le sitúa dentro de una de las zonas urbanas de mayor trascendencia histórica, ocupando una de las principales terrazas de la ciudad romana y el epicentro de la

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	19/46

ciudad omeya de Yayyan. La Fuente de la Magdalena es la salida del principal manantial de agua de la ciudad. Las primeras actuaciones en el manantial de la Magdalena habría que datarlas en época romana, periodo en el que fue saneado, acondicionado y reconducido con el fin de abastecer de agua a los habitantes de la ciudad y a los principales edificios públicos como las termas. A estas obras de canalización y adecuación pertenecerían los numerosos restos arqueológicos que han ido apareciendo en las diferentes obras realizadas en la Fuente entre ellas dos esculturas togadas, una femenina y otra masculina, que podrían representar al Duonvir que aparecen en la inscripción fundacional localizada en los alrededores. Tras la conquista cristiana, las reformas introducidas en la Fuente de la Magdalena tuvieron que ser muy limitadas. Las noticias recogidas en los textos escritos anteriores a las grandes obras del siglo XVI constatan su configuración como una gran balsa que era utilizada indistintamente como cisterna y como simple abrevadero. Los datos más antiguos sobre la reedificación de la Fuente se remontan a 1517 – 1519 cuando se lleva a cabo una intervención en la fuente que fue patrocinada por las autoridades municipales. Sin embargo, en 1560 – 1561 se vuelven a realizar importantes obras. Su objetivo fue paliar en lo posible las deficiencias que ocasionaron en el entorno y en el propio monumento la demolición de un edificio colindante. El proyecto de obras se centró en el recinto interior, y abarcó tanto a la estructura como a su decoración. Su aspecto actual data de una gran reforma realizada en 1847-49, conformándose un gran arco de medio punto, en piedra labrada, cuyo frontón se decora con una gran cartela coronada por el escudo de la ciudad y flanqueada por jarrones. En la última década del siglo XX fue restaurada nuevamente con una función exclusivamente monumental ya que el acuífero fue sondeado en origen distribuyendo su caudal hacia distintos depósitos desde los cuales se abastece actualmente parte de la ciudad. La configuración dada en ese momento a la fuente monumental no permitía el acceso de ciudadanos y turistas convirtiéndose en un elemento residual y altamente degradado. En 2009, el Ayuntamiento de Jaén realiza un nuevo proyecto de puesta en valor del Raudal de la Magdalena desde una perspectiva monumental y turística, dada su trascendencia histórica y pieza clave para la comprensión de la ciudad. Los objetivos de este nuevo proyecto eran la puesta en valor de uno de sus elementos patrimoniales más emblemáticos y su conversión en un recurso turístico. Las constantes lluvias del periodo invernal 2010 – 2011 provocaron una subida inusual del manantial provocando la inundación del recinto con el consiguiente deterioro de la obra realizada, los recursos expositivos instalados y el edificio colindantes.

El Ramal de Los Caños. La conducción principal derivada del raudal de la Fuente de la Magdalena seguiría por la actual calle de Santo Domingo hasta la iglesia de S. Juan, de donde saldría otro ramal hasta la Plaza de Los Caños abasteciendo una fuente y a los Baños Árabes del Naranjo, para a continuación desaguar en el antiguo arroyo de San Pedro, que ahora sería utilizado para sacar de la ciudad el agua sobrante, o que más probablemente fue convertido en madre de las aguas [sucias] de la zona. Esta plaza era una de las zonas comerciales desde el siglo XIV, y donde se producía un gran consumo de agua por los establecimientos existentes.

Antiguas Carnicerías. Baños Árabes del Naranjo. Hacia el siglo XI se construyó un amplio baño (unos 300 m), que estuvo funcionando como tal hasta después de la conquista castellana de Jaén. Según la reconstrucción de la historia realizada por la historiografía, en el siglo XIV el edificio había sido dividido. Las antiguas salas frías se convirtieron en una vivienda que acabaría perteneciendo al conde de Villardompardo, mientras que en las salas calientes pasaban a manos de D. Luis de la Zera, y se instalaba una tahona, en la zona más próxima a la plaza, y una vivienda. En el siglo XV, el segundo conjunto es comprado por el Ayuntamiento de Jaén, que construye en él la pescadería de la ciudad, aunque poco después se instala allí una de las carnicerías. El edificio data del último cuarto del siglo XVIII. De esta fecha solo conserva su envoltura externa, de la que destaca, en la Plaza de los Caños, la antigua portada, que se abre en el lado derecho la misma, mientras que

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.j50.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://www.j50.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	20/46

en el izquierdo dos bellas ventanas se superponen definiendo dos plantas del primitivo interior. La portada se compone de un vano adintelado con dovelas resaltadas, apoyado sobre pilastras toscanas, y rematado por frontón triangular casi equilátero, y en el tímpano el escudo de la ciudad. En la Calle Los Caños se abre una segunda portada. El edificio sufrió un vaciado completo en 1921 levantándose en su interior la construcción de un grupo escolar, obra del arquitecto Agustín Eyres. Es una interesante construcción regionalista de ladrillo distribuida en dos plantas, destacando la escalera y los efectos ópticos del ladrillo. En 1986 se realiza intervención arqueológica, dirigida por D. Vicente Salvatierra Cuenca, como paso previo a la restauración del edificio. Estos trabajos permitieron conocer tanto la evolución del inmueble como del urbanismo de la zona.

El estado actual del inmueble requeriría intervención mínima de limpieza, consolidación y puntuales reposiciones. En cuanto al interior, los elementos de ladrillo que configuran las fachadas interiores que dan al patio son de ladrillo macizo y aplantillado, y se encuentran en grado medio de deterioro. Los forjados de la planta alta se encuentran en mal estado, siendo precisa su sustitución. Los correspondientes a la planta de cubiertas existentes serán sustituidos y ejecutados nuevos en las zonas actualmente al aire libre. El inmueble carece de dotación de instalaciones eléctricas y fontanería, así como de aseos. Una de las puertas de acceso, en concreto la de la plaza, se encuentra tapiada. El vidrio de las carpinterías no existe y las carpinterías se encuentran en mal estado o son inexistentes. Las zonas con restos de los antiguos Baños Árabes del Naranjo son: tres salas en el fono Oeste, dos con bóveda de media naranja al fondo. A continuación, el muro lateral Sur, que separaba este espacio de las salas frías, muestra que aquí había una gran sala rectangular posiblemente cubierta con 9 bóvedas de media naranja, ya que en el muro quedan las rozas de tres; y una sala rectangular cubierta por una bóveda de medio canon (de la que también queda la roza). Bajo la segunda bóveda de media naranja hay una puerta tapiada que debía comunicar con la sala fría. Todos los elementos descritos se encuentran con problemas de consolidación: humedades y disgregación de morteros, así como pulverización de algunos ladrillos, argamasas de distintas épocas. Tapado bajo el pavimento actual y protegidos con zahorra quedaron la base en la que apoyaba la caldera, la base de dos piletas y el sistema de distribución del aire caliente bajo las salas caliente y templada.

El raudal y Fuente de la Magdalena. Los problemas de deterioro de la calidad ambiental de un entorno privilegiado en el barrio de la Magdalena en cuyo entorno de la Plaza acusa abandono apreciable, hacen que no puede ser visitado el raudal. También se detectan problemas de canalización de las aguas del raudal de la Magdalena en previsión de futuras inundaciones, problemas de conservación y/o mantenimiento, y problemas de salubridad. Se consideran inapropiadas e inseguras las escaleras de acceso a la planta baja y plataforma entorno a la balsa, así como el sistema de apeo de la estructura sobre la que descansan los escalones. El sillarejo y los morteros requieren la consolidación de los materiales evitando el avance de la disgregación y la propagación patologías.

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

La propuesta contempla obras de conservación, restauración y mantenimiento según el grado de protección del bien patrimonial y de sus valores históricos y artísticos recogidos en el PGOU de Jaén y del régimen de protección correspondiente, ajustándose a criterios de intervención mínima, máxima documentación, reversibilidad, autenticidad, compatibilidad de materiales, de técnicas y de la estética de las mismas, defensa de las pátinas naturales de envejecimiento y conservación integral de la tipología de los inmuebles y sus partes significativas.

Código			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.j50.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://www.j50.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	21/46

En las Antiguas Carnicerías. Baños Árabes del Naranjo, se contemplan:

- Limpieza, consolidación y puntuales reposiciones de los muros envolventes de sillería, portadas, huecos y elementos ornamentales (heráldica).
- Sustitución de las puertas de acceso por unas propias del edificio renacentista que representa.
- Reparación y consolidación de los elementos de ladrillo que configuran las fachadas interiores que dan al patio.
- Sustitución de forjado en planta alta.
- Sustitución de cubierta utilizando vigas de madera laminada como estructura y forjado inclinado compuesto de panel sandwich "TERMOCHIP" o similar, lamina impermeabilizante, capa de compresión y teja cerámica de aspecto envejecido.
- Acabados, (pavimentación, revestimiento y pintura en paramentos verticales y horizontales) de las dos naves generadas.
- Instalaciones eléctricas, de abastecimiento y de saneamiento necesarias.
- Nueva colocación de carpintería de la puerta de entrada y de las del patio (1923).
- Recogida de aguas de lluvia, así como de arqueta existente en el patio.
- Dotación de servicios sanitarios.
- Acceso desde Plaza de los Caños.
- Restauración, utilizando las técnicas y procesos constructivos utilizados en su origen, reforzando y consolidando previamente, picando y eliminando los yesos y morteros existentes, cepillando y aspirando los restos, utilizando cuando fuere necesario resinas y emplastes para su consolidación de los restos arqueológicos.
- Sustitución de capa de grava por baldosa de exterior, de piedra viva, recogiendo las aguas de lluvia mediante sumideros de fundición de la base sobre la que apoyaba la caldera y dos piletas.

En el Raudal y fuente de la Magdalena se contemplan:

- Mejora del sistema de evacuación de las aguas del raudal de la Fuente de la Magdalena.
- Instalación de sistema de reciclaje de afluencia de caudal de agua a la fuente para mantener la película de agua limpia en todo momento.
- Consolidación de los zócalos de mampostería descarnados en la pared en exedra y consolidación de los azulejos históricos del siglo XVI.
- Refuerzo general de la estructura de vidrio en escalera y plataformas circundantes a la bandeja de agua con vista a facilitar la apertura del espacio a visitas culturales y turísticas.
- Pintado de elementos metálicos en el vaso de la alberca y resto de estructura metálica.
- Restauración de la puerta de acceso actual.
- Instalación de nuevos elementos museográficos y ambientales para su adecuación cultural y turística.

**ACUERDO**

En la memoria se indica que todas las actuaciones tendrán el mayor grado de reversibilidad posible, así como que las obras de conservación, restauración y mantenimiento se proyectan según el grado de protección del bien patrimonial y de sus valores históricos y artísticos. Ambos inmuebles albergan un gran valor histórico y artístico para la ciudad y por ello se consideran adecuadas las actuaciones contempladas de cara a la puesta en valor de los mismos. Por tanto, se informa FAVORABLEMENTE la actuación pretendida.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en <a href="https://s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	22/46

8º- PORCUNA. Expediente 122/19. PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA MEDIANTE EXCAVACIÓN EN EXTENSIÓN, ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO DE ESTRUCTURAS EMERGENTES Y CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, OBRAS, RESTAURACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CISTERNA DE LA CALDERONA DE OBULCO. Interesado: AYUNTAMIENTO DE PORCUNA.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 1 de julio de 2019 tiene lugar registro de entrada en esta Delegación Territorial solicitud para su tramitación del documento denominado "IAP MEDIANTE EXCAVACIÓN EN EXTENSIÓN, ANÁLISIS ARQUEOLÓGICO DE ESTRUCTURAS EMERGENTES Y CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS, OBRAS, RESTAURACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CISTERNA DE LA CALDERONA DE OBULCO CAMINO DE SAN MARCOS, S/N EN PORCUNA (JAÉN)" suscrito por el/la arqueólogo/a El proyecto cuenta con la solicitud del promotor de la actividad Excmo. Ayuntamiento de Porcuna.

En atención a lo dispuesto en el art. 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, se ha procedido a comprobar que el arqueólogo está al corriente de sus obligaciones administrativas.

1.1. Identificación y resumen

Actividad arqueológica:  
 Modalidad de autorización: Actividad arqueológica preventiva  
 Emplazamiento: Cisterna Romana de La Calderona, Camino de San Marcos, s/n  
 Municipio: Porcuna (Jaén)  
 Dirección de la actividad:  
 Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Porcuna  
 Fecha de entrada DTCTyD: 01/07/2019

1. Documentación presentada

Una copia en papel y dos en Cd-rom donde consta la siguiente documentación necesaria para la tramitación del expediente:

- Solicitud del promotor
- Arqueólogo/a solicitante: DNI, Curriculum vitae y titulación académica
- Declaración responsable con el compromiso de obtener el permiso de la propiedad
- Proyecto de actividad arqueológica:
- Estudio económico detallado
- Presupuesto total de la actividad: 1.746.929,30 €
- Presupuesto de conservación: El total de la intervención está destinado a la conservación
- Propuesta de la actividad
- Explicación del proyecto de obras

- Memoria explicativa de los objetivos
- Desarrollo metodológico de la actividad
- Delimitación del área del yacimiento y documentación cartográfica

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	23/46

Evaluación del potencial arqueológico

Medidas de protección física y conservación preventiva en bienes muebles e inmuebles

Estudio de Seguridad y Salud

Por Resolución de 11 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 222) se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el ejercicio de la competencia sobre la autorización de las actividades arqueológicas preventivas que se lleven a cabo en su provincia.

Asimismo, atendiendo al art. 23.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003 de 17 de junio, BOJA núm. 134), se incluye, además, una evaluación de la adecuación del proyecto a las circunstancias que motivan la actividad arqueológica, la solvencia de la dirección y el presupuesto económico para llevarla a efecto.

Adecuación:

La "Actividad Arqueológica Preventiva mediante excavación en extensión, análisis arqueológico de estructuras emergentes y control arqueológico de movimientos de tierras, obras, restauración, consolidación y puesta en valor de La Cisterna de «La Calderona» de Obulco, en camino de San Marcos, s/n. de Porcuna (Jaén)". Se encuentra en el borde occidental del casco urbano de Porcuna. Conocida como la Cisterna de «La Calderona», en la parcela 3 polígono 29 colindante y en el camino que separa ambos, con la intención de analizar, valorar y mejorar el conocimiento de este edificio monumental subterráneo público, así como facilitar su limpieza, restauración y puesta en valor.

Este espacio tiene una superficie aproximada de unos 127 m<sup>2</sup>, la Galería o túnel de acceso con una superficie proyectada de 22 x 3,5 m, que suponen 77 m<sup>2</sup> y el edificio nuevo de Recepción de Visitantes tiene una superficie en proyecto de 18 m x 18 m, es decir, 324 m<sup>2</sup>.

La Cisterna de «La Calderona» se ubica bajo las casas nº 17, 19 y 21 de la calle Padilla y con acceso actual desde el camino de San Marcos de Porcuna (Jaén) tiene una superficie aproximada de en torno a 190 m<sup>2</sup>.

Los límites con coordenadas U.T.M. se definen con las esquinas siguientes en tres áreas

**CÁMARA DE LA CISTERNA.**

- A: (Vértice NO) 395.425,04 este / 4.192.283,49 norte.
- B: 395.425,04 este / 4.192.283,49 norte.
- C: 395.430,39 este / 4.192.286,82 norte.
- D: 395.435,20 este / 4.192.289,26 norte.
- E: (Vértice NE) 395.438,30 este / 4.192.289,92 norte.
- F: 395.441,22 este / 4.192.287,63 norte.
- G: (Vértice SE) 395.442,62 este / 4.192.281,62 norte.
- H: 395.425,04 este / 4.192.283,49 norte.
- I: (Vértice SO) 395.433,73 este / 4.192.273,87 norte.
- J: 395.426,38 este / 4.192.280,08 norte.

**GALERÍA DE ACCESO.**

- A: (Vértice NE) 395.425,04 este / 4.192.283,49 norte.
- J: (Vértice SE) 395.426,38 este / 4.192.280,08 norte.
- K: 395.419,90 este / 4.192.227,55 norte.

Código			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	24/46

L: (Vértice SO) 395.412,25 este / 4.192.275,51 norte.  
M: (Vértice NO) 395.411,32 este / 4.192.278,81 norte.  
N: 395.419,02 este / 4.192.280,80 norte.

**EDIFICIO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES.**

Ñ: (Vértice SE) 395.405,00 este / 4.192.282,61 norte.  
O: (Vértice SO) 395.387,66 este / 4.192.282,84 norte.  
P: (Vértice NO) 395.387,16 este / 4.192.298,82 norte.  
Q: (Vértice NE) 395.405,56 este / 4.192.299,05 norte.

En la intervención arqueológica preventiva a realizar en la zona de intervención, se pueden distinguir tres áreas de actuación:

1. El monumento subterráneo o edificio de la Cisterna (A), propiamente dicha, que también hemos denominado cámara, depósito o vaso de la construcción hidráulica, donde se va a realizar su excavación arqueológica, limpieza y análisis arqueológico de estructuras emergentes para restauración, consolidación y puesta en valor.
2. La Galería (B) o túnel que comunica la edificación nueva del Centro de Recepción con la Cisterna permitiendo el acceso fluido de personas. Tiene dos tramos, uno a oriente situado bajo los edificios que conecta con la cámara y otro bajo el camino de San Marcos hasta conectar con el edificio nuevo. Ambos tramos están separados por la línea de las fachadas de los edificios urbanos actuales.
3. La nueva edificación o Centro de Recepción de Visitantes (C) proyectado como un volumen cúbico limpio y neutro construido en la ladera del paraje al borde del camino de San Marcos.

En la Cisterna (A), tras la documentación mediante plantas, alzados y secciones obtenidos del escaneado 3-D inicial se hará una primera lectura de estructuras emergentes previa completando la documentación gráfica generada por el escaneado, mediante croquis y dibujos a escala y tratando de leer las diacronías y las sincronías, para tener una primera aproximación con datos concretos y precisos a la realidad del monumento hidráulico que estudiamos de manera previa a su excavación.

La excavación debe comenzar por la limpieza sistemática, con identificación y retirada a vertedero, de los elementos depositados o caídos en el interior de la Cisterna: maderas (palés, rollizos, etc.), plásticos (botellas, envases, bolsas, etc.), metales...

A continuación, la apertura desde la superficie del área de derrumbe, derrubios o rellenos caídos desde la apertura, con atención tanto las potenciales patologías con el fin de determinar en la medida de lo posible del origen cronológico y a nivel de ingeniería y arquitectura de la apertura y como a las unidades estratigráficas construidas y no construidas que se han generado sobre la estructuras hasta llegar a los edificios domésticos de la actual calle Padilla.

Tras tener la primera lectura de estructuras emergentes y los rellenos de derrubios excavados, se comenzará con la documentación y excavación del depósito del pozo junto al muro septentrional, para que actúe como fosa drenante del conjunto con la bomba de extracción de aguas instalada y se puedan mantener los niveles de colmatación de la Cisterna lo más posible secos de filtraciones.

<small>Código</small> Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	25/46

Una vez que el pozo actúe como drenaje, se comenzará con la excavación de los niveles de la cámara, que, aunque al final será excavada al completo, se hará por sondeos para determinar su potencia hasta el fondo o suelo original de la Cisterna y secciones acumulativas, documentando dichas secciones con el fin de tratar de explicar los procesos deposicionales y determinar los niveles de uso y abandono, siempre que su lectura o identificación sea posible.

Con los sondeos iniciales documentados, se abordarán los niveles existentes por encima de la rasante general actual que son testigos del relleno que tuvo antes de su vaciado la Cisterna. Posteriormente se realizará la excavación total por debajo de la rasante general. Hay que considerar que, dada las características de humedad de los rellenos a extraer del interior de la Cisterna, en muchos casos fangos y lodos, se necesitará su lavado mediante una cortina continua de chorros de agua —similar a algunos procesos de flotado de sedimentos— para recuperar los materiales arqueológicos con interés que contengan, como método más fiable, dado que la desecación por niveles naturales extraídos es una técnica mucho más compleja, aunque dependiendo de las fechas y condiciones se podrán optar por una u otra o simultanear.

Excavados los rellenos, se procederá a realizar otra lectura estratigráfica de estructuras emergentes, completando los datos de la anterior con las nuevas superficies exhumadas. Con los datos obtenidos se determinarán los criterios y tratamientos de consolidación y restauración por parte de los restauradores como profesionales específicos.

Por último, se hará un seguimiento y control arqueológico de las obras de consolidación y restauración y una vez terminadas, una lectura de estructuras emergentes definitiva de cómo queda la Cisterna. Esta lectura final será completada con los nuevos elementos proyectados como la pasarela para su puesta en valor y adecuación a la visita por parte de público general.

La Galería (B) tiene tres tramos, uno bajo los edificios domésticos actuales de unos 35 m<sup>2</sup> que se construirá mediante un túnel, pero que discurre bajo los niveles o depósitos arqueológicos que se quedan de techo, como se pudo comprobar cuando Oswaldo Arteaga reabrió la Cisterna en 1979, por lo que el riesgo es mucho más reducido, excavándose si queda algún resquicio. Un segundo tramo bajo el camino de San Marcos de unos 28 m<sup>2</sup>, que se excavará retirando el firme de hormigón del camino y acometiendo la excavación de los niveles subyacentes al 100 % de la superficie hasta llegar hasta el sustrato natural o geológico, dividiendo el ancho del camino en dos mitades para permitir el tráfico ligero alternativo, dado que el vial es muy relevante en la comunicación rodada de toda la mitad occidental municipio.

Un tercer tramo en la cámara perdida entre el edificio de Recepción y el camino con una superficie aproximada de 14 m<sup>2</sup>, que también se excavará de manera convencional, al 100 % tanto en extensión como en potencia. Una vez excavado y buscando la máxima compatibilidad con los restos se planteará la construcción de la galería de acceso. Esta construcción será previa a la excavación de la Cisterna (A), dado que por ella se tienen que evacuar los escombros, tierras y lodos extraídos del interior de la misma, como método más efectivo.

El Centro de Recepción de Visitantes (C) es un edificio de nueva planta construido en la ladera del terreno inmediato a la Cisterna (A) en la parcela contigua al borde del camino de San Marcos, en el paraje conocido catastralmente como «Peñuelas» o «Las Peñuelas».

Códigc			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	26/46

El área concreta donde se ubica la parcela dentro de los Sectores de «La Calderona» y «San Marcos» (urbano) es un área del «Cerro del Castillo» de Porcuna, en el solar ocupado por la polis túrdula de Ibolca, intramuros del pomerium de la ciudad romana de Obulco y en los ruedos de la medina medieval de Bulkūna hasta que a finales de la Edad Media y principios de la Moderna se construye el barrio entre San Benito y San Lorenzo. Los testimonios arqueológicos materiales que se conocen del área son parciales, pues de estos sectores se conocen dos extensos sondeos del Proyecto “Porcuna” de Arqueología de 1987, que están en la misma ladera a unas decenas de metros, donde se documentó en líneas generales un barrio de casas construidas en Época de César e inmediatamente posterior de Augusto y varios niveles de ocupación hasta el Bajo Imperio, colmatadas como tierras de cultivo en los ruedos de la población hasta la actualidad.

Los sondeos geotécnicos preceptivos realizados fijan una resistencia “media” hasta aproximadamente 2 m de profundidad, que se convierte en “alta” hasta los 6-7 m, para aumentar a “muy alta” hasta los 9-10 m.

En la actualidad el solar es una parcela con olivos de unos 25 años de edad, que comenzaron siendo de varios pies y ahora están de un pie. Tras su eliminación, se comenzará por el trazado de la planta del edificio en la superficie de la parcela, con la retirada de basuras y elementos ajenos, que tan comunes son desgraciadamente en los bordes urbanos.

Tras eliminar los olivos, se excavarán los suelos vegetales superficiales, tratando de dejar en un primer momento los niveles de colmatación arqueológica. Dada la inclinación de la ladera, superior a un 20 % en algunas áreas, se crearán planos de trabajo. En caso de lluvias continuadas, se instalará un sistema de invernadero o cubierta ligera que permita la continuidad de los trabajos.

La planta del edificio es de 18 m paralelos al camino de San Marcos x 21 m perpendiculares a dicho camino, es decir 378 m<sup>2</sup>, con el fin de facilitar la evacuación de tierras se realizarán tres sondeos paralelos de 4 m x 21 m con el lado más largo cortando la pendiente. Entre los mismos quedarán dos testigos temporales de 3 m de anchura por 21 m de largo cada uno que servirán para extraer las tierras a través de ellos. La excavación se extenderá al 100 % de la huella de la nueva edificación para Centro de Recepción, tanto en superficie como en potencia llegando hasta el sustrato geológico, agotando la estratigrafía potencialmente excavable, con las únicas limitaciones de la conservación de estructuras.

La conservación de estructuras será prioritaria como corresponde a los Grados I y II del Bien de Interés Cultura (B. I. C.), considerando únicamente la retirada de algunas de manera excepcional para el conocimiento de lo subyacente y con la prioridad de reposición como, por ejemplo, los suelos de tierra compactada, tan comunes en los contextos romanos obulconenses.

La excavación se realizará mediante secciones estratigráficas acumulativas que expliquen las relaciones de sincronía, diacronía y funcionalidad de las estructuras y estableciendo niveles escalonados de trabajo, llegando tras la excavación de los testigos a la excavación abierta o en extensión.

El tipo de planteamiento que se adopta para esta actuación arqueológica tiene como finalidad la consecución de los objetivos que se exponen a continuación. El planteamiento de las áreas de excavación y su división en sub-áreas o sectores independientes puede ser modificado, atendiendo a las necesidades que vayan surgiendo en el proceso de excavación.

El equipo arqueológico es multidisciplinar y estará compuesto por:

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	23/08/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	27/46

- \* Un director, Pablo-J. Casado Millán, doctor en Historia y Artes (Arqueología), por la Universidad de Granada,
- Dos técnicos de campo:
- \* Rafael-A. Saco Montilla, licenciado en Historia por la Universidad de Sevilla,
- \* Violeta Solís Armario, licenciada en Historia por la Universidad de Málaga,
- Un técnico y dos auxiliares de laboratorio:
- \* Ildefonso Martínez Sierra, licenciado en Humanidades por la Universidad de Jaén.
- \* Fernando-E Salas Herrera, historiador-arqueólogo.
- \* Juan Pérez Ruiz, estudiante del Grado de Arqueología de la Universidad de Jaén.
- Un arquitecto, Pablo-M. Millán Millán, doctor en Arquitectura por la Universidad de Sevilla.
- Dos restauradores:
- \* Pilar Aragón Maza, licenciada en Bellas Artes (Especialidad Restauración) por la Universidad de Granada.

La estrategia de intervención comenzará con el trazado de dos ejes de coordenadas cartesianas a lo largo de los cuales se establecerán las áreas de excavación. Se recogerán profundidades relativas, en base a un punto "0", para facilitar la rapidez del registro arqueológico que posteriormente se trasladarán a la altura absoluta identificada sobre m s. n. m. Estos datos se completarán con el Levantamiento Topográfico General del área de la Cisterna que se realizó en 2019.

Se han planteado y presupuestado a priori una serie de analíticas y estudio de los materiales muebles recuperados sobre los ítems tanto a nivel cerámico, de materiales de construcción, de la arqueozoología o tafonomía, de los restos carpológicos y antropológicos, así como muestras y análisis de palinología, componentes cerámicos, C-14, etc. según las necesidades que demande el registro arqueológico.

La "Actividad Arqueológica Preventiva mediante excavación en extensión, análisis arqueológico de estructuras emergentes y control arqueológico de movimientos de tierras, obras, restauración, consolidación y puesta en valor de la Cisterna de «La Calderona» de Obulco, camino de San Marcos, s/n. de Porcuna (Jaén)" tiene como objetivo principal profundizar en el conocimiento (caracterización y datación) y valoración (a nivel de composición, funcionalidad y conservación) del edificio monumental de la Cisterna de «La Calderona». Además de su contexto inmediato donde se plantean las infraestructuras necesarias para su correcta visita y explicación. También supondrá un avance cuantitativo y cualitativo para el conocimiento en los Sectores de «San Marcos»-Urbano y de «La Calderona» en la zona centro occidental del Bien de Interés Cultural Zona Arqueológica "Ibolca-Obulco-Obolcon-Bulkūna-Porcuna".

La necesidad de realizar esta actividad se fundamenta en el conocimiento de los elementos de la Cisterna de «La Calderona» como edificio monumental subterráneo del Bien de Interés Cultural permitiendo una adecuada restauración, consolidación y puesta en valor para el disfrute social de la misma como un referente que ayude a considerar la entidad e importancia de dicho Bien, así como la difusión del conocimiento generado.

Otra serie de objetivos secundarios que se pretenden alcanzar en la zona son:

- Mejora general del estado de este borde urbano.
- Planteamiento de soluciones de conservación y uso de los espacios públicos patrimoniales (monumentos, edificios, jardines, etc.).
- Generación de una red de "puntos" o enclaves patrimoniales intervenidos que sirvan de focos de interés patrimonial.

Código.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	28/46

Como hay tres áreas de intervención, los objetivos de la Actividad Arqueológica en cada una son:

- La Cisterna (A) tiene como objetivos específicos:

1. Obtención de información del edificio monumental para ir conociendo con datos científicos contrastados su naturaleza (hidráulica de esta zona del Municipium Obulco Pontificiensis, urbanismo, etc.), cronología precisa (origen, fases constructivas y de uso, amortización y abandono, etc.), funcionalidad (uso primario, usos secundarios o residuales, procesos postdeposicionales asociados al semi-abandono, etc.), estado (patologías antiguas y contemporáneas, estabilización...), etc., para ello se planifica una potente fase de estudio y unas analíticas que tratan de argumentar o soportar la construcción de hipótesis fundadas.
2. Identificación de las soluciones y técnicas constructivas, aparejos, elementos arquitectónicos, etc. dado que muchas son singulares, pero algunas están bien documentadas en otros contextos históricos de Porcuna.
3. Determinación y análisis de los niveles sedimentarios contenidos en el depósito del Monumento, tratando de diferenciar los contextos de abandono y los de uso, si se conservan.
4. Recuperar y estudiar los elementos de cultura material desechados en el contenido de la cámara, para ello se planifica una fase de estudios de materiales.
5. Colaborar en la identificación y caracterización de materiales para su restauración y consolidación.
6. Ayudar a discernir la priorización de elementos, superficies, etc. a mostrar en la puesta en valor.
7. Ayudar a obtener criterios y determinantes para las soluciones actuales proyectadas.

- La Galería (B) tiene como objetivos concretos:

1. Reconocer la posible existencia de evidencias de la galería o trinchera antigua excavada por los zapadores en 1937.
2. Identificar y delimitar la reapertura de Arteaga en 1979.
3. Documentar las distintas fases del camino de San Marcos, tratando de determinar su origen como el cierre de la urbanización del borde de este arrabal NO.
4. Documentar las contenciones, bardas o "vallados" que forman la separación entre lo urbano y lo rústico.
5. Valorar el origen de los edificios domésticos sobre puestos y como se organizan espacialmente y a nivel de infraestructura.
6. Analizar el sustrato geológico de esta área concreta.

- El Centro de Recepción de Visitantes (C) tiene como objetivos específicos:

1. Conocer y analizar los suelos vegetales que colmatan las estructuras históricas.
2. Valorar los derrumbes y rellenos de colmatación de las estructuras que se conserven.
3. Identificar y conocer si existen las estructuras subyacentes, y analizar su organización, distribución, funcionalidad, etc. así como su estado de conservación.
4. Buscar la compatibilidad con la construcción de la cimentación del nuevo edificio.
5. Valorar y considerar su conservación, restauración, integración y explicación en la cripta o sótano de restos arqueológicos exhumados.
6. Analizar el sustrato geológico de esta área concreta.

Las lecturas estratigráficas de los paramentos emergentes, se relacionará con los sondeos o excavación del interior de la Cisterna. Las lecturas tienen como objetivos específicos la caracterización (técnicas, aparejos, materiales, etc.), adscripción cronológica y funcional de los paramentos de la Cisterna, además de los objetivos que comparten con los sondeos sobre niveles subyacentes.

Código			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	29/46

Los resultados de esta actividad se sumarán a los obtenidos en las ya realizadas en otras áreas de estos dos Sectores y del Bien de Interés Cultural. El análisis y estudio de las nuevas zonas arqueológicas en el casco urbano de Porcuna, aumentarán las ya conocidas, para su mejor y mayor conocimiento. Estos avances en los estudios revertirán en una mayor protección, conservación y difusión del Patrimonio de Porcuna.

El tiempo estimado para la intervención con el equipo propuesto es igual al de la obra, es decir de un año y medio desde su comienzo. No obstante, se establecen nueve fases de actuación, una primera de recopilación de información y redacción de proyecto; una segunda lectura de estructuras emergentes del interior de la Cisterna; una tercera de excavación en las tres áreas: Cisterna (A), Galería (B) y Centro de la Recepción de Visitantes (C); una cuarta de control arqueológico de la restauración y conservación de los restos documentados en el Centro de Recepción de Visitantes (C); una quinta de control de movimientos de tierras y obras para la construcción de la Galería(B) y cimentación del Centro de Recepción de Visitantes (C) y una sexta de control de la restauración y conservación del conjunto de la cámara de la Cisterna (A), una séptima de control de obra de la construcción de la infraestructura para la visita de la Cisterna (A), una octava de estudio de materiales y obtención de analíticas y una novena y última de síntesis y redacción de memoria, que se serán como siguen:

1. La fase de recopilación, supone la sistematización de los datos históricos y arqueológicos conocidos inicialmente, los datos jurídicos y físicos de la propiedad y la documentación del Proyecto de Ejecución de restauración.
2. Las fases de excavación y de análisis de estructuras emergentes.
3. Una fase inicial de lectura de estructuras emergentes del interior de la Cisterna (A), como punto de partida de la misma, y la retirada de todos los elementos de basuras y residuos.
4. Control de la restauración y conservación de los potenciales restos arqueológicos documentados en el emplazamiento del Centro de Recepción de Visitantes (C).
5. Control de movimientos de tierras y obras para la construcción de la Galería (B) y de la cimentación del Centro de Recepción de Visitantes (C).
6. Control de la restauración y conservación del conjunto de la cámara de la Cisterna (A).
7. Control de obra de la construcción de la infraestructura para la visita de la Cisterna (pasarela, iluminación, etc.).
8. El estudio de materiales muebles, dado que se limpiarán, clasificarán, siglarán y catalogarán y describirán. Además, se obtendrán los resultados de las analíticas programadas.
9. La fase de memoria supondrá conjunción de todos los datos obtenidos con los datos preexistentes y el procesamiento de toda la documentación, con las propuestas de uso y mantenimiento del edificio

Las siglas de la actividad son:

23 (Provincia de Jaén) /79 (Municipio de Porcuna) /21 (Yacimiento núcleo urbano de Porcuna) /25 (Nº de orden alfabético de la calle)/A, B o C Intervención en espacio público (A Cisterna, B Galería de acceso y C Edificio de Recepción de Visitantes)/X Número de complejo de material de la UME/X Número de pieza.

El sistema de registro que será empleado mantiene las pautas del elaborado por el Grupo de Investigación 5.001 de la Junta de Andalucía, Grupo de Estudio de la Prehistoria Reciente de Andalucía Oriental (G. E. P. R. A. N.). Y el sistema de fichas denominado S.I.A.A. (Sistema de Información Arqueológica de Andalucía).

La excavación de los complejos estructurales debe ser planteada bajo criterios metodológicos microespaciales, ya que desde estos se asegura un mayor grado de precisión en la obtención de los datos que contiene el registro arqueológico.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ DOMINGO MILLA LOMAS	FECHA	23/08/2019
ID. FIRMA		PÁGINA	30/46

Para el control durante el proceso de la actividad se utilizará como norma básica el concepto de unidad mínima de excavación (U.M.E.), si fuese necesario. Estas unidades se establecen normalmente por criterios que dependen de las características físicas de los depósitos localizados. En lo relativo al grosor las U.M.E. se fijarían en grosores variables, nunca superiores a los 20 cm.

El proceso dependerá en líneas generales de las siguientes pautas de registro en la actividad arqueológica:

- La ubicación tridimensional de artefactos y ecofactos en aquellas U. S. que constituyan suelos de ocupación o contextos en los que se constate una deposición intencionada del registro arqueológico.
- Recogida sistemática previamente programada de muestras sedimentológicas y antropológicas tanto por unidades sedimentarias como por unidades mínimas de excavación.

Las Unidades Estratigráficas constituyen las unidades mínimas de la estratificación arqueológica que pueden distinguirse y caracterizarse en un yacimiento, entendiéndose como Unidad Estratigráfica el conjunto de materiales que constituyen un cuerpo tridimensional homogéneo, aislado en función de rasgos macroscópicos nítidos, como pueden ser un estrato, un muro, un suelo o una superficie erosiva.

A la hora de la descripción de la Unidades Estratigráficas No Construidas tendremos en cuenta los distintos tipos —naturales o antrópicas—, ya sea resultado de la erosión y sedimentación o resultado de la actividad humana. Su delimitación, tanto geométrica referida a su morfología, como sus límites físicos. Su textura con el tipo de matriz, presencia o no de cementante, inclusiones con su clase, tamaño y orientación.

En el trabajo de campo la ficha base será la de Inventario de Materiales en la que se especificará el nombre del yacimiento, la zona y el sector, así como su nomenclatura que acompañará a los materiales en todo momento (bolsas, cajas, piezas...) En un segundo apartado de las fichas se indicará el número de excavación, que será correlativo, el sistema de recogida y la fecha de recuperación. En un tercer apartado se reflejarán los datos de localización de los distintos materiales, sector, unidad mínima de excavación, coordenadas, unidades estratigráficas, fases y períodos. En otro de los apartados se indicará la naturaleza de los materiales, ya sean artefactos o ecofactos.

Se prestará especial atención a las estructuras subterráneas garantizando su estabilidad mediante las técnicas adecuadas de refuerzo y entibación, a criterio del técnico de seguridad designado. Si existiera alguna parada de la actividad que se prevea prolongar más de un mes, se procederá a la cobertura de las estructuras descubiertas mediante gravas finas lavadas o arenas de río sueltas, separando los elementos originales de los áridos aportados con malla o tela geotextil. En los vanos se procederá a entibar las jambas y umbrales, si fuera necesario para evitar su desplome. Si durante la intervención se produjeran lluvias se procederá a cubrir temporalmente con plásticos y sistemas de evacuación de aguas todo el conjunto, de tal manera que eviten erosiones o alteraciones por saturación hídrica.

Para la extracción de materiales muebles se procederá según la metodología y técnicas arqueológicas al uso. Dependiendo de la clase de material y el estado de conservación se optará por las técnicas más adecuadas de extracción, siempre que permitan conservar su integridad física.

a) Materiales resistentes: Cerámica, hueso, piedra, etc. en buen estado de conservación. Se procederá a su limpieza mediante cepillado suave en agua, secado progresivo a temperatura y humedad ambiental y su siglado mediante la aplicación de una película de laca plástica reversible sobre la que se escribirá con tintas

Código			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	31/46

indelebles. Se agruparán en bolsas de plástico de distintos tamaños con etiquetado interior y exterior. Estas bolsas se embalarán en cajas duras estandarizadas para hacer seguro su traslado y su definitiva ubicación.

b). Materiales frágiles: Metal, vidrio, vegetales carbonizados, semillas, hueso en mal estado de conservación, etc.) Se valorará la posibilidad de conservación sin alteraciones por los especialistas en restauración. El metal y el hueso deteriorado se mantendrán en la matriz de tierra de la que se extraigan.

El proyecto de intervención arqueológica cuenta con certificado del arquitecto redactor del proyecto de obra, D. Pablo-Manuel Millán Millán quien indica que las medidas de seguridad y salud laboral de la actividad arqueológica están contempladas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto.

Examinado el Proyecto se estima adecuado a las circunstancias que lo motivan, contando con una dirección técnica solvente, un presupuesto suficiente destinado íntegramente a su excavación, conservación y puesta en valor, así como una metodología adecuada. Por ello se estima informarlo favorablemente.

Solvencia:

El solicitante acredita experiencia suficiente en materia arqueológica, conforme al art. 6.a. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio. BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003)

Presupuesto:

Al ser una actividad arqueológica englobada dentro de las medidas de fomento del 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento, el total de la cantidad otorgada irá destinada a la excavación conservación, restauración y puesta en valor del Conjunto de la Calderona, acceso mediante túnel y centro de recepción de visitantes. Siendo esta cantidad de 1.746.929,30 €.

ACUERDO

La ejecución de la actividad queda condicionada a lo siguiente:

1-Una vez autorizada la actividad, y conforme al art. 11. del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto168/2003, de 17 de junio, BOJA núm. 134, de 15 de julio de 2003) deberá hacerse entrega de copia formalizada de las pólizas de seguros de responsabilidad civil profesional y accidentes y formalizar la designación del responsable de seguridad.

2-La excavación se realizará siguiendo la estrategia de intervención explicada. Cualquier cambio en la misma deberá ser comunicada a la Inspección de la actividad arqueológica quien dará las pautas oportunas, asentando la orden en el Libro Diario de la Actividad.

3-El control deberá efectuarse con medios manuales, asegurando los ritmos de trabajo la correcta documentación con metodología arqueológica de la estratigrafía o bienes de naturaleza arqueológica que pudieran ser localizados, ralentizando el ritmo de trabajo o incluso parando el tiempo suficiente. En caso de que estos tuvieran un interés relevante, se dará comunicado a esta Delegación de Cultura quien adoptará las medidas que estime oportunas.

4-Los materiales que se recojan deberán ser depositados en el Museo de Jaén.

Código			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://wsu50.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://wsu50.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	32/46

5-Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.

9º- PORCUNA. Expediente 147/19. PROYECTO DE EJECUCION DE RESTAURACION, CONSOLIDACION Y PUESTA EN VALOR DE LAS CISTERNAS ROMANAS DE LA "CALDERONA". Interesado: AYUNTAMIENTO DE PORCUNA.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 1 de julio de 2019 tiene lugar registro de entrada en esta Delegación Territorial solicitud para su tramitación del documento denominado "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RESTAURACION, CONSOLIDACION Y PUESTA EN VALOR DE LA CISTERNA DE LA CALDERONA DE OBULCO, CAMINO DE SAN MARCOS, S/N EN PORCUNA (JAÉN)" suscrito por el arquitecto \_\_\_\_\_ como director del equipo multidisciplinar, y promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Porcuna.

Se adjunta, asimismo, Informe Técnico Municipal.

La actuación está financiada con cargo al Programa del 1,5% cultural, dependiente del Ministerio de Fomento del Gobierno de España.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

El yacimiento arqueológico del sector de Cisterna de «La Calderona», se encuentra inscrito en el en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, mediante Decreto 109/2014 de 1 de julio. En dicho texto se recogen, a través de las instrucciones particulares, las actuaciones admisibles en el bien, ente las que se encuentran, para el Grado I "1.4.3. Pueden ser admisibles en los edificios y construcciones existentes, previa intervención arqueológica, las obras de restauración y rehabilitación respetuosas con el marco paisajístico circundante y que en cualquier caso no supongan aumento en la superficie construida de las edificaciones, salvo que las edificaciones estén directamente relacionadas con la recuperación o puesta en valor de los restos patrimoniales." y para el grado II "Obras de restauración y rehabilitación. En el caso de que afecten a elementos patrimoniales emergentes la actuación deberá ser compatible con la preservación de estos elementos."

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La Cisterna Romana de "la Calderona" constituye el principal edificio conservado en pie de la época de la ciudad romana de Obulco. Pocos son los inmuebles documentados de esta época que perduran. En la actualidad se pueden distinguir dos espacios importantes dentro del citado inmueble. Por un lado, la galería de acceso o corredor y por otro lado la sala más importante o cámara de la cisterna.

Galería de acceso: fue reabierto por Oswaldo Arteaga y su equipo en 1979. Esta apertura, dado que no era un acceso natural, fue excavada a través del propio suelo arqueológico, dejando a su través espacios de gran peligrosidad por su falta de cohesión geológica.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en: <a href="https://sede.sede.sede.gob.es/sede/sede/sede/verificarFirma">https://sede.sede.sede.gob.es/sede/sede/sede/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	33/46

Cámara o depósito de la Cisterna: Es la gran sala de la cisterna. Era el colector de agua original. Provisto de diferentes puntos de entrada de agua (hay documentados hasta tres). Este gran espacio, de unos 14m. x 14m. x 6m. arquitectónicamente responde a la tipología de una cisterna clásica, en la que como recoge Vitrubio: "una cisterna para almacenamiento de agua construida con esa misma mezcla (opus signinum). Se construye cavando en la tierra unas zanjas que servirán como encofrado para los muros perimetrales de la cisterna. Dentro de ellas se van depositando el mortero y las piezas de piedra en capas bien apisonadas. Finalmente, se vacía la tierra del interior y se asienta el fondo del receptáculo".

En la memoria del Proyecto se citan dos fases importantes, por un lado, la de la construcción de la "piscina" y por otro lado la cubrición con importantes pilares en una época posterior. Así, la cisterna alberga en su interior 33 pilares de gran dimensión sobre los que se asienta un importante forjado de tableros de piedra sobre el que se construye la propia ciudad romana. Dada la esbeltez de las estructuras verticales, le colocaron, a modo de quita-cimbras, unos importantes durmientes de piedra que cosieran cada uno de estos pilares, dejando como resultado una retícula ordenada que aguantase el importante peso de la ciudad que sostenía. Este "bosque" de importantes pilares (algunos de ellos configurados con sillares de más de dos metros de envergadura en una sola pieza) fueron fabricados en la piedra local de Porcuna, una arenisca porosa pero que se comporta muy bien a la compresión.

El inmueble está en muy mal estado de conservación, citándose dos posibles acontecimientos. De un lado, un derrumbe de una de las galerías en la zona noreste y de otro, la falta de ventilación al ser cegadas las entradas originales. Estas dos actuaciones son las que están llevando a esta infraestructura romana a la ruina. El derrumbe, además, ha potenciado el grado de humedad en la misma ya que el agua que no circula se está filtrando a niveles inferiores de la estructura, pudiendo incluso bajar la resistencia del suelo y llevar al colapso la estructura. La clausura de los respiraderos originales, que favorecían la ventilación natural que impedía que se alcanzaran importantes niveles de humedad y gases, ha desencadenado un proceso de erosión química de la piedra, surgiendo importantes eflorescencias, sales y sulfatos.

Así pues, las patologías detectadas son:

- Derrumbe en la zona noreste.
- Colmatación de rellenos en niveles inferiores.
- Pérdida superficial de Opus Signinum.
- Fisuras en dinteles estructurales.
- Arenización de sillares de arenisca.
- Aparición de eflorescencias.
- Alveolización de sillares.
- Aparición de óxidos por filtración de sustrato.
- Sellado de pozos.
- Sobrecarga de estructura portante.
- Limpieza general.

La propuesta de actuación contempla una intervención en dos áreas diferenciadas, por un lado, la intervención de conservación, puesta en valor y restauración estructural de la cisterna y por otro lado, y dado que el espacio de la cisterna no es recomendable sea saturado de aforo, se prevé la construcción de un pequeño recinto de recepción de visitantes. Este edificio sería el encargado de contener todas las instalaciones y requerimientos dotacionales de un espacio de pública concurrencia que cumpla con todo lo previsto en el C.T.E.

Código: I			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	34/46

Actuaciones en la cámara o depósito de la cisterna.

A nivel arqueológico y tras elaborar un preciso levantamiento mediante escáner 3D, se procederá a hacer una lectura de estructuras emergentes que permita leer y conocer en detalle toda la estructura romana. Paralelamente se llevarán a cabo los trabajos arqueológicos que van unidos a la restauración del derrumbe. Tras estos trabajos de investigación previos, se procederá a las labores de restauración, reconstrucción de elementos inestables y puesta en valor, mediante un sistema de pasarelas, manteniendo un mínimo de caudal de agua recirculado.

Actuaciones por afección en la galería de acceso y edificio de recepción de visitantes.

Dado que la cisterna en sí no tiene capacidad para recibir visitantes se proyecta la construcción de un pequeño edificio contiguo que sirva para recibir a los visitantes y explicar desde ahí la construcción de la cisterna. Dada su ubicación estratégica, este edificio permitirá poder explicar a nivel paisajístico y topográfico la historia de la ciudad de Obulco, ya que desde ese punto se divisan los yacimientos excavados del Sector San Benito de la ciudad romana y el del asentamiento de "Los Alcores".

En ambos casos es necesaria la realización de intervención arqueológica previa, la cual aportará la información para poder actuar de forma respetuosa, conociendo todas las fases del inmueble y documentando todas las actuaciones desarrolladas en él. La metodología planteada se fundamenta en el criterio establecido en la Carta de Atenas y actualizado en la Carta de Cracovia, en la que se establecen los principios para la conservación del patrimonio construido, estableciendo en el proyecto tres fases: conservación de lo existente; restauración de los elementos que lo requieran y construcción evitando historicismos que lleven a la confusión. Así, el edificio de recepción de visitantes será un espacio contemporáneo, de líneas neutras, antesala de la propia cisterna, y desde el que explicar al visitante la arqueología de la ciudad romana de Obulco, planteando un recorrido para la comprensión de la ciudad romana de Obulco, así como los diferentes yacimientos desde una privilegiada vista de todo el territorio.

El visitante entra en el recinto del centro y recorriendo un "balcón" se le introduce al paisaje de la ciudad romana.

#### DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

En todo el documento sólo se aprecian detalles de la intervención en la ficha diagnóstico, la cual está suscrita por restauradora y establece la siguiente secuencia:

- Montaje de andamios y valla para acotamiento de la zona de trabajo.
- Limpieza general de la superficie. Limpieza generalizada de la cisterna romana, realizada de forma mecánica, para eliminar el polvo y depósitos de suciedad no adherida.
- Eliminación de materia, juntas y añadidos inadecuados.
- Limpieza de líquenes y flora superficial. Se realizará con biocida aplicado por proyección pulverizada, cepillo y bisturí, incluso control de su neutralización y retirada de los residuos biológicos.
- Extracción de sales solubles. Extracción de las sales solubles en superficie, mediante la aplicación de emplastos de celulosa con agua desmineralizada.
- Consolidación. Consolidación de zonas disgregadas mediante silicato de etilo aplicado por aspersión y brocha hasta la saturación, incluso eliminación del exceso en superficie. En caso de exceso de humedad, donde no se recomienda usar silicato de etilo, se harán pruebas con consolidantes de distinta naturaleza para obtener un resultado aceptable.

Código Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	35/46

- Pegado y cosido de piezas fracturadas. Las piezas o fragmentos originales que presenten fractura o separación se pegarán y coserán con varillas de fibra de vidrio roscado, unidas con resina.
- Limpieza detallada de costras de suciedad. La limpieza de costras de suciedad podrá llevarse a cabo por medios mecánicos y químicos, tras haber realizado las pruebas oportunas, controlando en todo momento la acción que estos pudieran ejercer sobre la piedra y neutralizando totalmente sus efectos.
- Rejuntado, relleno y sellado de uniones y grietas en los casos que fuese necesario. El rejuntado de las uniones y relleno de grietas se realizará con mortero de cal y árido de características similares al original.
- Reconstrucción de faltas. La reconstrucción de faltas de piedra se llevará a cabo en los casos que supongan una alteración estética o estructural. Se aconseja reconstruir la parte derrumbada en la galería Noreste, ya que existen datos de cómo hacerlo en el resto de la cisterna. Las reconstrucciones se harán con piedra natural de iguales o similares características o con mortero de cal y árido seleccionado de características similares al original, teñido en masa con pigmentos naturales, uniendo el material de reposición con anclajes y varillas de acero inoxidable roscados.
- Entonación cromática. Entonación cromática de reposiciones para integrar los añadidos en el conjunto de la cisterna
- Hidrofugación. Una vez finalizada la intervención, se aplicará a toda la superficie un producto hidrofugante a base de resina de silicona.

También se aprecian referencias a “la portada” que no aparecen reflejadas en planimetría. “La intervención supondrá la restauración completa de la portada para devolverle su integridad en todos sus aspectos, tanto materiales como estéticos.”

**ACUERDO**

De la memoria del Proyecto se aprecian documentos indexados que no se encuentran en el documento final, p.e. la totalidad del apartado “2. Memoria constructiva” (pg 25 a 37), así como saltos en las páginas como p.e. de la 52 a 54 y la 121 a la 123.

A pesar de que en el documento se realizan referencias al nuevo edificio que hará las veces de centro de recepción de visitantes como “pequeño edificio”, la envergadura del mismo, la ubicación con respecto al paisaje, y el montante que arrojan los datos de mediciones en cuanto a la inversión en el mismo (aproximadamente un 60 %), hace deducir que su presencia, tanto física como económica, no es nada despreciable en el conjunto. De hecho, las secciones arrojan un alzado desde la campiña de dos plantas sobre rasante y otras dos bajo ella, sumando un total de 4 niveles con respecto a la cota del Camino de San Marcos. Se evidencia un impacto del nuevo edificio “desde el paisaje” que no parece haberse tenido en cuenta, pues son escasas las construcciones que se “alojan” en ese borde.

Por otro lado, el talud natural desde el Camino de San Marcos arroja perspectivas de hallazgos arqueológicos que, aun no habiendo realizado la excavación, podrían ser incompatibles con la solución adoptada.

Se informa FAVORABLEMENTE la actuación pretendida, debiendo revisar el impacto del edificio de nueva planta según los resultados arrojados por las excavaciones pertinentes y los estudios preliminares contemplados en el proyecto, así como subsanar lo contemplado en párrafos anteriores de cara a su futura autorización.

Código			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	36/46

10º- SEGURA DE LA SIERRA. Expediente 104/16. PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA (PGOU). Interesado: AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA.

Informe:

OBJETO DEL INFORME

Por parte de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos se da traslado del informe emitido por la Comisión Provincial de Jaén de Patrimonio Histórico (CPJPH), celebrada el 27-abr-2016, donde se informaba favorablemente el documento de aprobación inicial del PGOU de Segura de la Sierra y se hacía mención expresa a la necesidad de tener en cuenta en la formulación del PGOU en trámite una serie de observaciones planteadas por dicha Comisión.

Es objeto del presente la comprobación del cumplimiento de las observaciones expresadas por la CPJPH de 27-abr-2016, en el documento de PGOU de Sierra de Segura aprobado provisionalmente el 4-mar-2019, en cumplimiento del art. 32.1, regla 4ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en relación con el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

PLANEAMIENTO Y ESTADO DE TRAMITACIÓN

- DSU, AD. 14-may-1979.
- Ampliación de DSU en Cortijos Nuevos, AD 9-sep-1999.
- POT Sierra de Segura (ámbito subregional). AD 22-jul-2003 (BOJA nº 188, 30.sep-2003. Decreto 2019/2003)
- PGOU. AD parcial por la CPOTUJ de 27-nov-2007. Expte 10-175/2004. Se aprueba la clasificación como SU de los núcleos menores, suspendiendo el resto por no ser acorde con la LOUA.
- PGOU. Al Pleno Ayto 29-oct-2014 (BOP 6-nov-2014).
- PGOU. Informe favorable de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, de 3-may-2016, al documento de AI, aceptando informe de la CPJPH de 27-abr-2016 y remitiéndolo a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos-Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, para su pronunciamiento.
- PGOU. AP Pleno Ayto 4-mar-2019 (BOP 25-mar-2019).

CONTENIDO DOCUMENTAL

La documentación analizada ha sido el PGOU diligenciado el 7-mar-2019 por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Segura de la Sierra, para hacer constar su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento de 4-mar-2019.

El PGOU ha sido redactado por LBA Urbanismo y Arquitectura S.L., equipo dirigido por arquitecta, y arquitecto.

El PGOU consta de la siguiente estructura:

Tomo 1.-Información.

Memoria de Información, Análisis y Diagnóstico.

Planos de Información.

Tomo 2.-Ordenación.

Memoria de Ordenación

Normas Urbanísticas

Código			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://www.s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	37/46

Fichas de determinaciones de las distintas clases de suelo.  
 Catálogo de bienes protegidos por el PGOU.  
 Tomo 3.-Planos de Ordenación.  
 Planos de ordenación del territorio municipal.  
 Planos de ordenación estructural de los núcleos urbanos.  
 Planos de ordenación completa de los núcleos urbanos.  
 Planos de infraestructuras urbanas.  
 Planos de áreas de sensibilidad acústica.  
 Tomo 4.-Estudio Ambiental Estratégico (EAE).  
 Tomo 5.-Memoria de Participación.  
 Memoria de participación y tramitación.  
 Anexo 1.-Informe de subsanación a los informes sectoriales. Incluye en su apartado 5. Informe de la Consejería de Cultura. Delegación Territorial en Jaén, la relación de las observaciones expresadas en el informe de la CPJPH y cómo han sido tenidas en cuenta dichas observaciones en el documento de aprobación provisional.  
 Anexo 2.-Informe de alegaciones.  
 Anexo 3.-Memoria de la intervención arqueológica previa.  
 Anexo 4.-Informe hidrológico-hidráulico.  
 Tomo 6.-Asentamientos en Suelo No Urbanizable.  
 Tomo 7.-Documento Resumen del EAE.  
 Parque Natural de la Sierra de Segura, Cazorla y las Villas.  
 Departamento de Residuos y Calidad del Suelo.  
 Departamento de Calidad del Aire.  
 Servicio de Espacios Naturales Protegidos.  
 Servicio de Gestión del Medio Natural.  
 Departamento de Prevención y Control Ambiental.  
 Secretaría General – Departamento de Vías Pecuarias.

**VALORACIÓN**

**1.-MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ORDENACIÓN**

1.1.-Se ha incluido en el apartado 2.5. La protección del patrimonio cultural y natural de Segura de la Sierra los artículos 29, 30 y 31 del Capítulo II.-Planeamiento de Protección y Prevención Ambiental de la LPHA, con mención expresa a la obligación que recae sobre el Ayuntamiento de redactar el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Segura de la Sierra, declarado BIC, y su Catálogo, en el plazo máximo de tres años desde la aprobación definitiva del PGOU, en cumplimiento del art. 31.3 de la LPHA.

1.2.-Se ha recogido también las determinaciones del art. 49.3 de la LOUA respecto de la protección del patrimonio arqueológico y el régimen de la propiedad del suelo

**2.-NORMAS URBANÍSTICAS**

2.1.-Las condiciones del deber de conservación establecidas en el art. 14 de la LPHA han quedado

Código Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	38/46

expresamente recogidas en el Capítulo III.-Conservación de Obras y Construcciones, art. 10.31.-Deberes de los titulares de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz y siguientes, del Título X.-Intervención Municipal para el control de la edificación y el uso del suelo.

2.2.-Se han incluido en la Sección 3ª.-Estado de ruina de la edificación, en su art. 10.40.-Disposiciones adicionales sobre ruina y demoliciones según la legislación de patrimonio histórico, las condiciones establecidas en los art. 37 y 38 de la LPHA, sobre ruina y demoliciones respectivamente.

También se hace mención a estos art. 37 y 38 de la LPHA en el Título XIII.-Protección del Patrimonio y del Paisaje Urbano; art. 13.21.-Condiciones de edificación y tipos de obras en elementos catalogados.

En el Título XI.-Condiciones Generales de Edificación y Usos, art. 11.1.3 se ha dejado expresa constancia de la posibilidad de introducir en las normas urbanísticas y ordenanzas los ajustes que sean necesarios para la adecuada ordenación con los fines de protección perseguidos, referidos al Plan Especial de Protección que se redacte para el Conjunto Histórico. Dicha posibilidad de ajustes se ha recogido expresamente también en el art. 12.1.7 del Título XII.-Normas de urbanización.

2.3.-Se ha incluido en el art. 13.2.-Instrumentos para la protección del Patrimonio Cultural, el apartado f) haciendo referencia al régimen de autorización de obras, según lo establecido en el artículo 33 de la LPHA, hasta que no se cumpla con lo establecido en el artículo 40 de la LPHA en el caso de la delegación de competencias.

2.4.-Se ha corregido la errata del art. 13.7.

2.5.-En el art. 13.13.3 ha quedado recogida la provisionalidad del ámbito de protección del yacimiento en un círculo de 200 metros desde el centro del yacimiento hasta que no se delimite con precisión los límites reales del yacimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la LPHA.

2.6.-Se ha recogido en el art. 13.9.3 que el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico podrá introducir en la ordenanza de Casco Tradicional los ajustes y precisiones que queden justificados para lograr sus fines de protección, con las limitaciones establecidas en los art. 15.4 a 15.9 de las Normas Urbanísticas.

A su vez, dicha posibilidad de ajuste por parte del mencionado Plan Especial se ha recogido expresamente en los art. 15.6.3 (parcelación), 15.7.4 (edificabilidad), 15.8.1.3 (ocupación), 15.8.2.4 (alineaciones y retranqueos), 15.8.3.4 (altura de la edificación), 15.8.5.4 (condiciones estéticas) y 15.9.5 (uso).

En cuanto a la diferenciación que se consideraba necesaria por la CPJPH, entre las parcelas que conforman el Conjunto Histórico respecto del resto de elementos protegidos por el Catálogo del PGOU, se responde por el equipo redactor del PGOU la innecesariedad de esta diferenciación por cuanto el Catálogo del PGOU no incluye parcelas del Conjunto Histórico, pues el Catálogo del Conjunto Histórico deberá ser desarrollado por el Plan Especial previsto. Se ha verificado esta circunstancia comprobando los elementos catalogados por el PGOU (identificados en planos con CAT-nivel-nº) que constan ubicados en los planos de ordenación territorial OR-T-2 (BIC) y OR-T-3 (elementos catalogados en suelo no urbanizable) y familia 2, OR-N(1a23).2, de planos de ordenación completa de los núcleos urbanos.

2.7.-Se ha incluido en el art. 13.21.1 que, en cualquier caso, para expedientes de ruina y demolición sobre edificios o elementos catalogados, será de aplicación lo establecido en los art. 37 y 38 de la LPHA.

Código			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	39/46

2.8.-Se ha incluido en el art. 13.3 referencia expresa a las medidas para evitar la contaminación visual o perceptiva de los bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía conforme queda recogido en el art. 19 de la LPHA.

2.9.-Las condiciones de las demoliciones se ha recogido en el apartado 6 del art.13.3, dentro del Título XIII.- Protección del Patrimonio y del Paisaje Urbano, Capítulo I.-Disposiciones Generales, por remisión a las condiciones establecidas para las demoliciones expresadas en el art. 40 de la LPHA. No obstante, la referencia al art. 40 de la LPHA se hace a efectos de delegación de competencias al Ayuntamiento, considerándose que la necesidad de precisar el régimen al que estén sujetas las demoliciones, conforme a la observación formulada por la CPJPH, no se ha concretado suficientemente en el art. 15.5 de las Normas Urbanísticas para el caso del Casco Tradicional, en el sentido de recoger de forma expresa que las demoliciones dentro del Conjunto Histórico requieren de autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico (art. 38.3 de la LPHA), salvo que queden reguladas en los términos establecidos en el art. 30 de la LPHA.

2.10.-Sobre las medidas de fomento de la rehabilitación frente a la demolición, se alega por los redactores que están establecidas en las Normas al mantenerse la edificabilidad existente frente a la demolición, que ha quedado muy limitada conforme a los criterios de la LPHA. Sin embargo, habida cuenta que las limitaciones a las demoliciones son medidas de protección y vienen impuestas por la propia LPHA, se insiste en la conveniencia de establecer medidas de fomento que realmente incentiven y sirvan de impulso a la restauración y rehabilitación de los inmuebles del Conjunto Histórico, al objeto de evitar su degradación progresiva por inactividad de sus propietarios.

2.11.-Como se ha comentado en uno de los párrafos anteriores correspondiente a la modificación del art. 13.9, ha quedado recogida la posibilidad de ajuste por parte del futuro PEPCH de los parámetros de parcelación (15.6.3), edificabilidad (15.7.3) y posición y forma de la edificación (ocupación-15.8.1; alineaciones y retranqueos-15.8.2; altura de la edificación-15.8.3 y condiciones estéticas-15.8.5).

2.12.-Por último, se han modificado las fichas para el suelo urbano no consolidado del Conjunto Histórico (Calle Baño Moro Norte-UE-SS-1 y Calle Baño Moro Sur-UE-SS-2), requiriéndose que se desarrolle mediante Estudio de Detalle. Sin embargo, no se ha dejado expresado en dichas fichas que estarán sometidos al informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, conforme al art. 29.4 de la LPHA.

### 3.-PLANOS DE ORDENACIÓN

Se han incluido en el Plano de Ordenación del Territorio Municipal OR-T2.-SNU de especial protección por legislación específica (E 1/40.000), la relación y ubicación de los BIC. No obstante, y aunque aparecen descritos en la Memoria Informativa, no se identifican en los planos ni tienen ficha en el Catálogo del PGOU los tres BIC siguientes:

- Castillo de Segura.
- Muralla Urbana.
- Torre del Agua.

Estos tres BIC se ubican dentro del Conjunto Histórico. El Conjunto Histórico queda pendiente de la redacción de su Plan Especial tras la aprobación definitiva del PGOU, dejándose también pendiente la elaboración del

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	40/46

Catálogo del PEPCH al momento de la formulación del propio Plan Especial. Siendo edificios y estructuras relevantes de interés histórico que cuentan con la declaración de BIC, están asimilados a la tipología de Monumentos, conforme a la clasificación y conceptos establecidos en los art. 25 y 26 de la LPHA.

Por estar también dentro de la delimitación del Conjunto Histórico se ha prescindido desde el PGOU de señalar la ubicación e incluir en sus correspondientes fichas del Catálogo otros elementos con singulares valores históricos, arquitectónicos o culturales, identificados e incluidos en la Base de Datos del Patrimonio Inmueble de Andalucía, como son la Casa Patio en Calle Iglesia 12, la Portada de la Casa de Jorge Manrique, el Baño Árabe, la Fuente Imperial, el Mirador, etc.

Para velar mejor por su protección y dar cumplimiento al art. 10.1.A.g de la LOUA, por formar parte de la ordenación estructural del municipio, es necesario señalar la ubicación de estos elementos en los planos, establecer las normas de protección correspondientes e incluirlos en el Catálogo del PGOU que se está redactando (art. 29.1 de la LPHA), aunque se haga constar su provisionalidad en tanto se apruebe definitivamente el PEPCH, conforme al objeto de los Planes Especiales definido en el art. 14.2.a y 14.2.b de la LOUA.

**4.-CATÁLOGO DEL PLAN GENERAL**

4.1.-Por parte de la CPJPH se planteaba la necesidad del cambio de denominación de los niveles de protección definidos en el PGOU, con el fin de que fuesen los mismos que los definidos por el PEPCH y su Catálogo, para evitar posibles confusiones. Se argumenta por los redactores la innecesariedad de esta medida por tratarse de ámbitos diferentes y defender que no es posible la confusión, no habiéndose realizado la unificación solicitada. Tratándose de puntos de vista diferentes y ratificándose por esta parte la conveniencia de la unificación de los niveles de protección en los dos documentos, PGOU y PEPCH, es necesario corregir los niveles de protección propuestos por el PGOU, atendiendo al carácter vinculante de este informe establecido en el art. 29.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), en relación con el art. 32.1, regla 4ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

4.2.-Se ha precisado en las fichas del Catálogo las intervenciones permitidas o posibles sobre cada bien, en unos casos por referencia a los niveles de protección desarrollados en las Normas Urbanísticas, y en otros casos ampliándose con condiciones particulares dadas las características individualizadas del bien.

4.3.-A la observación planteada por la CPJPH sobre echar en falta la protección de determinados espacios públicos libres (calles y plazas), se plantea por los redactores del PGOU que no se han detectado espacios de interés susceptibles de tal protección.

4.4.-Se observaba en el informe de la CPJPH que "La planimetría deberá ser precisa para los Bienes de Interés Cultural con tipología de monumento, al igual que la correcta definición de sus entornos de protección donde se incluyan las parcelas afectadas con el fin de dar cumplimiento a la Disposición Adicional Cuarta de la LPHA." En este sentido, se abunda en lo ya expresado en el apartado de Planos de Ordenación de este informe, en cuanto a los tres BIC y el resto de elementos identificados que requieren de especial protección por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, de los que falta señalar su ubicación en los Planos de Ordenación y su correspondiente Ficha de Catálogo, debiendo establecerse los entornos de protección mínimos de 50 metros en suelo urbano y 200 metros en suelo urbanizable o no urbanizable, en el caso de los BIC, sin perjuicio de los entornos que con mayor precisión pueda fijar el PEPCH.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://wsu50.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://wsu50.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	41/46

5.-ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (antes ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL)

En cumplimiento del art. 29.3 de la LPHA, en los suelos urbanos no consolidados, urbanizables y sistemas generales puede considerarse necesario un análisis arqueológico previo a su desarrollo urbanístico, como fue informado por la CPJPH.

Se justifica en el Anexo 1.-Informe de subsanación a los informes sectoriales, y Anexo 3.-Memoria de la intervención arqueológica previa, del Tomo 5.-Memoria de Participación y Anexos del PGOU, la realización de estos análisis arqueológicos previos, que fueron puestos en conocimiento (2-abr-2018) y autorizados (10-may-2018) por la Delegación en Jaén de la Consejería de Cultura. Los trabajos de campo fueron realizados los días 24 y 27-may-2018, en las parcelas de Suelo Urbanizable No Sectorizado dentro de los sectores SUNS-CN1, SUNS-CN2 (ambos en Cortijos Nuevos) y SUNC-UE6 (en El Ojuelo), concluyéndose por el arqueólogo redactor que no son necesarias medidas correctoras al no evidenciarse restos arqueológicos en superficie.

Con fecha 13-ago-2018 se dicta Resolución de Finalización por la Delegación de Cultura, en expte. I.A. 63/18.

ACUERDO

En cumplimiento de las observaciones realizadas por la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, en base al informe de la Comisión Provincial de Jaén de Patrimonio Histórico de 27-abr-2016, sobre el documento aprobado inicialmente del PGOU de Segura de la Sierra, se ha comprobado que en el documento presentado y aprobado provisionalmente de dicho PGOU se ha dado cumplimiento parcial a las mencionadas observaciones, quedando pendientes de subsanación las siguientes:

1. Recoger de forma expresa que las demoliciones dentro del Conjunto Histórico (art. 15.5 de las Normas Urbanísticas para el caso del Casco Tradicional) requieren de autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, salvo que queden reguladas en los términos establecidos en el art. 30 de la LPHA (2.9 de Valoración).
2. En las fichas para el suelo urbano no consolidado del Conjunto Histórico (Calle Baño Moro Norte-UESS-1 y Calle Baño Moro Sur-UE-SS-2) no se ha dejado expresado que los Estudios de Detalle que se deben formular para su desarrollo estarán sometidos al informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico (2.12 de Valoración)
3. Identificar en los planos de ordenación e incluir en el Catálogo del PGOU, definiendo el nivel de protección al que estén sujetos, los BIC y el resto de elementos sobre los que se tiene constancia de su singular valor arquitectónico, histórico o cultural, aunque se encuentren dentro de la delimitación del Conjunto Histórico de Segura de la Sierra (3 y 4.4 de Valoración).
4. Unificar los niveles de protección definidos por el PGOU y el PEPCH para evitar confusiones (4.1 de Valoración).

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	42/46

11º- TORREDONJIMENO. Expediente 81/19. PROYECTO DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE LAS YESERIAS Y PINTURAS MURALES Y ESTUDIO DE ILUMINACION DEL CAMARIN DE LA VIRGEN DE LOS DOLORES. Interesado: PARROQUIA DE SANTA MARIA.

Informe:

ANTECEDENTES

Con fecha 14 de mayo de 2019 tiene entrada en esta Delegación Territorial, oficio del Ayuntamiento de Torredonjimeno, donde se solicita, sean informadas y/o autorizadas, en su caso, las intervenciones de "Conservación y Restauración de las Yasería y Pinturas Murales del Camarín de la Virgen de Los Dolores", de conformidad a lo establecido en la legislación protectora del Patrimonio Histórico de Andalucía. Dicha solicitud viene acompañada de:

- Informe Técnico Municipal Favorable.
- Documentación Técnica. Conservación y Restauración de las Yaserías y Pinturas Murales y Estudio de Iluminación del Camarín de la Virgen de los Dolores de la Iglesia. Parroquia de la Inmaculada Concepción de Santa María Madre de Dios. Torredonjimeno.

Por orden de la Jefa de Servicio de Bienes Culturales se procede a informar el "Proyecto de Conservación y Restauración de las Yaserías y Pinturas Murales y Estudio de Iluminación del Camarín de la Virgen de los Dolores".

Análisis de la documentación.

Entre la documentación presentada se encuentra "Proyecto de Bienes Muebles. Yaserías y Pinturas Murales" y "Estudio de Iluminación", ambas intervenciones en el Camarín de la Virgen de los Dolores de la Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción de Santa María Madre de Dios. En ambos documentos se definen los criterios de intervención a seguir, acompañado de documentación fotográfica del estado de conservación actual.

Objeto del informe.

Se trata de una obra de conservación-restauración de un edificio declarado BIC con la Tipología Jurídica como Monumento, publicado en BOJA con fecha 9 de noviembre de 2010.

CONSIDERACIONES.

Según artículo 33 de la Ley 14/ 2007, LPHA:

...

3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno...

Por lo tanto, siguiendo la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía en el que debe comunicarse a la Consejería competente en materia de Patrimonio cualquier intervención u obra en bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico Andaluz con carácter previo a la correspondiente licencia, se debe proceder a informar el presente proyecto.

Códigc Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	43/46

Así mismo es objeto de esta intervención seguir las pautas dadas en el título II de la LPHA, "Conservación y Restauración", concretamente en los artículos 20-21-22 y 23 y de la normativa intencional en relación a las normas de restauración.

Tramitación del informe.

La propuesta concluida en este informe es tratada en sesión de Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico.

**DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN**

**1- PROYECTO DE BIENES MUEBLES: YESERÍA Y PINTURAS MURALES.**

Tipo de actuación.

Según proyecto de conservación, a continuación, se describe la propuesta de intervención:

La pintura mural y yeserías (cualquiera que sea la técnica en la que estén realizadas) se encuentran ligadas al muro y como consecuencia, a una construcción que forma parte consustancial del edificio.

Es inútil tratar los deterioros sin eliminar previamente sus causas, siendo esto causado por la humedad, dependiendo del edificio, de su estructura y del grado de protección que proporcione el clima.

En este caso, no sólo la técnica marca la representación pictórica, también, el soporte va a marcar la forma de realizar la obra y particularidades de la misma, como: alteraciones y envejecimiento.

El criterio adoptado está basado en el respeto a la obra. Recogiendo este proyecto las actuaciones de: fijación y/o consolidación del conjunto, limpieza, reintegración volumétrica y cromática y adaptación del espacio arquitectónico para su lectura.

Para la conservación y restauración de este tipo de obras, es necesaria la presencia de especialistas o profesionales, asegurando así el control del material degradado. Teniendo la experiencia suficiente para acometer este tipo de obra, conociendo; sus componentes, etc. En definitiva, conocer la historia material del edificio y sus anteriores intervenciones. Ya que la restauración de pintura mural y yesería es in situ, debido a que arquitectura, pintura y yesería están ligadas una de la otra.

Las actuaciones propuestas serán totalmente reversibles, no alterando o modificando el aspecto original de la obra. Utilizando productos fiables y testados para asegurar su inocuidad y perdurabilidad.

Se comenzará realizando una intervención sobre el enlucido (base de la pintura y yeserías), para poder proseguir con la película pictórica (en el caso de la pintura mural que se aprecia en el zócalo).

Propuesta de tratamiento.

**ESTUDIOS PREVIOS:**

- Registro fotográfico inicial.
- Estudio de los motivos ornamentales, secuencias y elementos decorativos. Estudio de formas lineales, volumétricas y composición cromática.
- Pruebas de limpieza.
- Test de solubilidad y realización de catas.
- Análisis estratigráfico y ultravioleta para determinar la composición de los materiales.

**TRATAMIENTOS:**

1. Limpieza superficial de depósitos ajenos a la obra.
2. Fijación de levantamientos y descamaciones de los distintos estratos de preparación y película pictórica.
3. Limpieza fisicoquímica y art-láser: retirar barniz oxidado, manchas, repintes y otros agentes ajenos a la obra.
4. Consolidación, anclaje de piezas sueltas, cosidos y sellado de grietas estructurales y pequeñas fisuras.

Códigc			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	44/46

5. Tratamiento puntual para la eliminación de sales y colonias de hongos.
6. Reconstrucción volumétrica de piezas ornamentales faltantes.
7. Reintegración cromática de lagunas.
8. Protección del conjunto.

**2-ESTUDIO DE ILUMINACIÓN.**

Tipo de actuación.

Según estudio de iluminación, se considera que la iluminación artificial es imprescindible para el disfrute y uso de espacios históricos además de considerarse herramienta de conservación.

Se tendrá en cuenta su implantación:

Primero: el criterio de reversibilidad, es decir, que pueda ser retirada sin que haya producido daño alguno al espacio y bienes culturales en el mencionado lugar.

Segundo: la integración en el entorno, teniendo en cuenta la opinión de la técnico encargada de la restauración.

Tercero: que la iluminación proyectada sea inocua como agente foto químico.

Propuesta de intervención.

- Cúpula central: tira led flexible ajustada a medida al perímetro de cornisa de cúpula.

- Pechinas:

1ª Opción; 4 proyectores led y ópticas dispersoras emplazadas en cornisa.

2ª Opción; tira led flexibles ajustado a medida a la cornisa

Una vez comenzado los trabajos de restauración, en función de las dificultades encontradas, se adoptará la opción más adecuada.

- Imagen central: dos proyectores led y ópticas dispersas.

**VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN**

Los criterios a seguir tendrán como finalidad, conseguir la estabilidad y consolidación de los elementos degradados, empleando productos y sistemas de reconocida eficacia y calidad, renunciando a toda manipulación que altere su aspecto original.

Cualquier material añadido sobre la obra original, deberá ser susceptible de poder ser localizado, debiendo quedar patente tanto en fotografías como en gráficos.

En todo momento prevalecerá el respeto a la obra, recuperando y manteniendo todos sus valores funcionales, histórico y artísticos que la misma haya ido acumulando.

Para su conservación es necesario realizar una serie de tratamientos específicos bajo unos preceptos o criterios de intervención, en coherencia con nuestra Legislación nacional y autonómica en materia de intervención en el Patrimonio Histórico Andaluz (artículos 20,23 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía)

Artículo 20 Criterios de conservación

1- La realización de intervenciones sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz procurará por todos los medios de la ciencia y de la técnica su conservación, restauración y rehabilitación.

2-Las restauraciones respetarán las aportaciones de todas las épocas existentes, así como las pátinas, que constituyan un valor propio del bien. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará, en su caso, y siempre que quede fundamentado que los elementos que traten de suprimirse supongan una degradación del bien y su eliminación fuere necesaria para permitir la adecuada conservación del bien y una mejor interpretación histórica y cultural del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

Código			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	45/46

3-Los materiales empleados en la conservación, restauración y rehabilitación deberán ser compatibles con los del bien. En su elección se seguirán criterios de reversibilidad, debiendo ofrecer comportamientos y resultados suficientemente contrastados. Los métodos constructivos y los materiales a utilizar deberán ser compatibles con la tradición constructiva del bien.

4-En el caso de bienes inmuebles, las actuaciones a que se refiere el apartado 3 evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando en su reposición se utilicen algunas partes originales de los mismos o se cuente con la precisa información documental y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

Artículo 23 Potestad de inspección

La Consejería competente en materia de patrimonio histórico está facultada para inspeccionar en todo momento el desarrollo de las labores de conservación, restauración y rehabilitación de los bienes que formen parte del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo que, tras estudiar la documentación aportada, se exponen los siguientes condicionantes:

- Cualquier trabajo de reconstrucción volumétrica, se acometerá siguiendo los datos fidedignos de los que se disponen sin inventar ni falsear nada.
- La tonalidad se realizará en base a los elementos existentes quedando patente su carácter diferenciador.

Al finalizar la intervención, el equipo técnico del presente proyecto y de acuerdo con lo establecido en el Art.22, del Capítulo II, denominado Conservación y Restauración de la reciente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, facilitará los resultados obtenidos recogidos en un Informe o Memoria Final a esta delegación.

**ACUERDO**

La actuación proyectada, desde el punto de vista de la conservación y de la aplicación de la correspondiente normativa, se informa FAVORABLE respetando y cumpliendo cada uno de los condicionantes expuestos en el punto anterior, y siempre teniendo presente que la Consejería competente en materia de patrimonio histórico está facultada para inspeccionar en todo momento el desarrollo de las labores de conservación, restauración y rehabilitación de los bienes que formen parte del Patrimonio Histórico Andaluz.

12º - Aprobación, si procede, del Acta nº 10/19 correspondiente a la reunión celebrada en la fecha arriba indicada.

Conocido por todos los miembros el contenido íntegro del acta de referencia, es aprobada sin que se formule reparo alguno.

13º - Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11'45 horas del día y fecha al principio indicados, de todo lo cual, como Secretario, redacto la presente Acta.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Jesús M. Estrella Martínez.

Fdo.: Domingo Milla Lomas.

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	JESUS MANUEL ESTRELLA MARTINEZ	FECHA	23/08/2019
	DOMINGO MILLA LOMAS		
ID. FIRMA		PÁGINA	46/46